



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 1 de 56

**"POR LA CUAL SE DECLARAN CONCERTADOS LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE
AMBIENTALES DE LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

El Director General (E) de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 388 de 1997, en concordancia los Decretos Únicos Reglamentarios 1076 de 2015, 1077 de 2015 y el Acuerdo CAS 00102 del 08 de octubre de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT del municipio de San Joaquín en su primera generación fue concertado y aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS mediante Resolución No. 0003159 de fecha 03 de octubre de 2003, y aprobado por el Concejo Municipal de San Joaquín mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 08 de octubre del año 2003, el cual ya cumplió con la fase del largo plazo correspondiente a tres (03) periodos constitucionales.
2. Que, una vez surtidos los trámites de concertación y consulta ante la Corporación Autónoma Regional de Santander y el Consejo Territorial de Planeación, mediante Acuerdo Municipal No. 024 del 08 de octubre del año 2003, fue adoptado el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Joaquín – Santander"
3. Que, el numeral 5º del Artículo 28 de la Ley 388 de 1997, dispone que *"las autoridades Municipales y Distritales pueden revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional que ostente, sin embargo, conforme al inciso 2º del numeral 4º del mismo Artículo 28, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado"*.
4. Que, mediante Decreto 3600 de 2007, se reglamentaron las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones, modificado en los artículos 1, 9, 10, 11, 14, 17, 18 y 19 por el Decreto 4066 de 2008.
5. Que, mediante Decreto 1807 del 2014, se reglamentó el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012 en lo relativo a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial.
6. Que, mediante Decreto 1077 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
7. Que, mediante Decreto 1232 de 2020, se adicionó y modificó el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se modificó la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adicionó al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial *"Por el cual se modifican las etapas, contenidos del proceso de planificación territorial, los documentos e instancias de concertación consulta, aprobación y adopción, las reglas para la revisión y modificación de los planes de ordenamiento territorial, entre otros"*.
8. Que, la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, mediante Resolución DGL No. 858 de 2018, expidió las DETERMINANTES AMBIENTALES definidas bajo los siguientes ejes temáticos: *Título I. Determinantes del medio natural; Título II. Determinantes del medio transformado y de la gestión ambiental; Título III. Directrices para la incorporación de la gestión del riesgo y adaptación del cambio climático; Título IV. Determinantes relacionadas con densidades de ocupación en suelo rural.*

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 2 de 56

9. Que, de conformidad con las disposiciones de la Ley 388 de 1997, los contenidos estructurales del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Joaquín, Santander, cumplieron su vigencia de largo plazo, entendida esta como mínimo el correspondiente a tres (3) periodos constitucionales de la administración municipal, por lo cual emprendió el proceso de revisión general de este instrumento de planeación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, la cual dispuso que el Esquema de Ordenamiento Territorial será presentado para revisión ante el Concejo municipal cada 12 años, radicando esta iniciativa mediante oficio DASJ-883-2022 con radicado CAS 80.30.22216.2022, de fecha 6 de Diciembre de 2022, para revisión general, actualización, ajuste y socialización del Esquema de Ordenamiento territorial (EOT), el cual se hace entrega conforme a la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020 compilado), Ley 1523 de 2012, y en concordancia con la Resolución No. 858 de 2018 expedida por la C.A.S.
10. Teniendo en cuenta la anterior radicación, se da en cumplimiento al Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.2.2.2. en el que establece "instancias de concertación y consulta ... PARAGRAFO 2. La concertación y consulta se inicia con la radicación completa de los documentos señalados en el artículo anterior, ante las respectivas instancias ..."
11. De igual forma, el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.2.2.3 indica: "condiciones para adelantar la concertación con la Corporación Autónoma regional o autoridad ambiental competente, para adelantar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, el municipio o Distrito deberá radicar ante la Corporación Autónoma Regional o autoridad competente los documentos completos que conforman el proyecto del plan de ordenamiento territorial, su revisión o modificaciónla concertación de los asuntos exclusivamente ambientales entre el municipio y o Distrito y la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente, se efectuara de manera integral sin que sea viables realizar concertaciones parciales o condicionadas, en el marco de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, modificada en lo pertinente por la Ley 507 de 1999 y el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012.
12. Que el artículo 49 de la Ley 1537 de 2012, señala que las Corporaciones Autónoma Regionales o autoridades ambientales correspondientes, solo podrán presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental, en lo relacionado con el ordenamiento del territorio, las cuales deberán estar técnicamente sustentadas. Del resultado de esta instancia se consignarán en un acta suscrita por partes en la cual se expresará de manera clara los temas tratados y los acuerdos respectivos incorporados en los documentos que conforman el plan. De igual manera se especificaron los temas sobre los cuales no se logre la concertación, en caso de presentarse...
13. Que, mediante oficio SPL 282.2023 de fecha 16 de marzo del 2023, se le informó al municipio el inicio de la asistencia técnica en cumplimiento de la normatividad aplicable, en especial la Ley 507 de 1999, y se realizó la entrega consolidada de las observaciones y apreciaciones de la propuesta de la revisión general del EOT, radicada con el número 80.30.22231.2022; y se adjunta ficha técnica el documento de seguimiento y evaluación al esquema de ordenamiento territorial (expediente municipal).
14. Que, mediante oficio SPL No. 282.2023 de fecha 16 de marzo del 2023, se dio respuesta y se adjuntó ficha técnica de evaluación del documento técnico de soporte – formulación territorial, para planes de Ordenamiento Territorial (58 folios) con las respectivas observaciones a cada contenido en los documentos aportados, así como la cartografía

CEL.GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 (607) 729729
Celular: +57 (311) 2079079
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 30
Tel: +57 401 71 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 8 N° 9 – 14 Barrio Aguileño Pardo
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8107687
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 N° 26 – 48 Edificio Sala
Oficina 305 Int. 110
Tel: +57 300 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8107686
bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cra 28 esquina Barrio Palmito
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8107686
mamed@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 71 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8107686
malaga@cas.gov.co



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 3 de 56

15. Que, posteriormente se realizó una mesa de asistencia técnica el día 26 de abril de 2023 convocada por la Subdirección de Planeación de la CAS, con el fin de tratar los temas descritos en el oficio SPL 282.2023 de fecha 16 de marzo del 2023.
16. Que, a través del oficio con radicado CAS No. 80.30.11631.2023 de 28 de junio de 2023, el municipio realizó la radicación por segunda vez para continuar con la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del esquema de ordenamiento territorial, con la respuesta a las observaciones establecidas en el SPL No. 282.2023 de fecha 16 de marzo del 2023, recibiendo respuesta por parte de la CAS mediante oficio SPL 1124.2023 de fecha 01 de agosto de 2023, en el cual se estableció la necesidad de reiterar algunas observaciones que no fueron atendidas con suficiencia y se adjuntó estructura con segunda revisión de la propuesta de actualización del EOT del municipio de San Joaquín.
17. Que, por medio del oficio con radicado CAS No. 80.30.21117.2023 del 10 de noviembre de 2023, el municipio realizó la radicación por tercera vez para continuar con la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del esquema de ordenamiento territorial, con la respuesta a las observaciones establecidas en el SPL 1124.2023 de fecha 01 de agosto de 2023, recibiendo respuesta por parte de la CAS mediante oficio SPL 2193.2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, en el cual se estableció la necesidad de efectuar los ajustes, modificaciones y/o complementaciones, entendiendo que estas observaciones se referencian desde el documento de Estudio Básico de Amenaza.
18. Que, se realizó una mesa de asistencia técnica el día 05 de febrero de 2024 convocada por la CAS, con el fin de tratar los temas descritos en el oficio SPL 2193.2023 de fecha 26 de diciembre de 2023.
19. Que, el municipio de San Joaquín Mediante radicado CAS No. 80.30.7826.2024 de fecha 07 de mayo de 2024., hizo entrega a la CAS de los documentos correspondientes a la versión final del proyecto de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), correspondientes a siete (07) tomos (carpetas tipo folder).
20. Que en virtud del proceso de revisión, se ha realizado el respectivo análisis, evaluación y estudio de los documentos que componen la propuesta final consolidada correspondiente a la revisión general del EOT del municipio de San Joaquín, por parte del equipo multidisciplinario e idóneo de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. a través de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, del se emite el **concepto técnico SPL No. 93-2024** de fecha 30 de mayo de 2024, en el cual considera que *"una vez revisados los documentos que conforman el proyecto de revisión general del EOT y verificado el cumplimiento de las determinantes ambientales aplicables al municipio de San Joaquín, se concluye que este cumple con los lineamientos dados sobre los asuntos ambientales, siendo viable dar trámite al proceso de concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT"*...
21. Que, de acuerdo con contenido del Concepto Técnico **SPL.93.2024** de fecha 30 de mayo de 2024, se llevó cabo la mesa de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de revisión general del EOT, el día 31 de mayo de 2024, como resultado se suscribió la respectiva acta entre el municipio de San Joaquín y la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, a partir de la cual, fue necesario posteriormente el día 20 de septiembre de 2024, suscribir Acta Aclaratoria No. 1, con el propósito de dar claridad y detallar algunos elementos que son determinante ambiental, los cuales se relacionaron mediante mesa de trabajo realizada entre las

CAS GOVER



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 4 de 56

partes. A continuación, se transcriben los apartes pertinentes del acta de concertación y el acta aclaratoria, así:

"(...)"

ACUERDA

PRIMERO. Declarar concertados los asuntos ambientales de la revisión general del EOT del municipio de San Joaquín, los cuales se consolidan en los documentos que a continuación se relacionan y que fueron entregados a la CAS mediante oficio radicado 80.30.7826.2024 del 07 de mayo de 2024, ajustados y/o complementados mediante correo electrónico de igual fecha, previas las siguientes:

1. Documento Seguimiento y evaluación al Esquema de ordenamiento territorial (Contiene 71 páginas y 4 anexos).
2. Diagnostico Territorial. 1186 páginas.
 - o Dimensión ambiental. De la página 246 a la página 814
 - o Dimensión económica. De la página 814 a la página 871.
 - o Dimensión Socio – cultural, funcional. De la página 871 a la página 971.
 - o Dimensión Funcional. De la página 971 a la página 1097.
 - o Dimensión Institucional. De la página 1097 a la página 1121.
 - o Diagnostico urbano. De la página 1122 a la página 1170.
 - o Anexos (16). De la página 1170 a la página 1186.
3. Documento Técnico de Soporte DTS - Formulación 753 páginas.
 - o Componente general. De la página 57 a la página 122.
 - o Componente urbano. De la página 122 a la página 319.
 - o Componente rural. De la página 319 a la página 660.
 - o Programas y Proyectos. De la página 660 a la página 679.
 - o Programa de ejecución. De la página 679 a la página 709.
 - o Instrumentos de gestión y financiación. De la página 709 a la página 723.
 - o Reglamentación de la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones. De la página 723 a la página 742.
 - o Anexos (18). De la página 743 a la página 753.
4. Proyecto de acuerdo. 608 páginas.
5. Documento resumen. 60 páginas
6. Documento estudio básico de amenazas de acuerdo con lo establecido en el Decreto único reglamentario 1077 de 2015 para el municipio San Joaquín-Santander. (761 páginas).
7. Documento participación comunal. (50 páginas)
8. Cartografía, correspondiente al Esquema de Ordenamiento Territorial.
 - o Un (1) ortofotomosaico correspondiente al suelo urbano
 - o Un (1) ortofotomosaico correspondiente al Centro Poblado Rural Ricaurte.
 - o Una (1) imagen satelital correspondiente al municipio.
 - o Ciento tres (103) mapas en formato shape, pdf y medio físico
9. Archivo Digital (1. Memoria USB)

La Cartografía se encuentra a una escala 1:25000 para el área rural y 1: 5000 para el área urbana y área de expansión urbana, con referencia del sistema de proyección cartográfico "Origen Nacional", según especificaciones técnicas señaladas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la Resolución 471 y 529 de 2020 y la Resolución 370 de 2021, compuesta de los siguientes mapas:

MAPAS DE LA REVISIÓN GENERAL DEL EOT DE SAN JOAQUÍN					
G D B	DIMENSIÓN O COMPONENTE	SUELO O COMPONENTE	No. MAPA	NOMBRE DEL MAPA	ESCALA DE TRABAJO
DIAG	AMBIENTAL	SUELO URBANO	1	INFORMACIÓN BASE URBANA DE SAN JOAQUÍN	1:5.000

CAS.GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 19 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001 – 2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aguileón Riera
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001 – 3002
Celular: +57 (310) 8153687
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 N° 24 – 48 Edificio Sara
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001 – 4002
Celular: +57 (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001 – 5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Censura
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001 – 6002
Celular: +57 (310) 2743600
malega@cas.gov.co



LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 5 de 56

	2	UNIDADES DE GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA (UGI) EN EL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
	3	GEOMORFOLOGÍA A NIVEL DE ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS (GMFE) EN EL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
	4	PENDIENTES EN EL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
	5	COBERTURAS DE LA TIERRA SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
	6	USO POTENCIAL DEL SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
	7	CONFLICTOS DE USO DEL SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
	8	ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL-DIAGNÓSTICO DEL SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
	9	AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
	10	AMENAZA POR INUNDACIÓN EN EL SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
	11	AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES EN EL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
	12	INFORMACIÓN BASE RURAL	1:25.000
SUELO RURAL	13	ZONIFICACIÓN CLIMÁTICA DEL SUELO RURAL	1:25.000
	14	ISOYETAS	1:25.000
	15	ISOTERMAS	1:25.000
	16	ZONAS DE VIDA	1:25.000
	17	HIDROGRAFÍA Y ÁREAS HIDROGRÁFICAS DEL SUELO RURAL	1:25.000
	18	GEOLOGÍA RURAL	1:25.000
	19	GEOMORFOLOGÍA A NIVEL DE SUBUNIDADES GEOMORFOLÓGICAS (SGMF)	1:25.000
	20	PENDIENTES DEL SUELO RURAL	1:25.000
	21	PUNTOS MORFODINÁMICOS	1:25.000
	22	UNIDADES GEOLÓGICAS SUPERFICIALES (UGS)	1:25.000
	23	SUELOS	1:25.000
	24	CAPACIDAD DE USO DEL SUELO RURAL	1:25.000
	25	COBERTURA Y USO ACTUAL DEL SUELO RURAL	1:25.000
	26	USO POTENCIAL DEL SUELO RURAL	1:25.000

CAS. GOV.CO



SC335A-1



SA3D-1



IQNET



TI-335A-1



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 6 de 56

			27	CONFLICTOS DE USOS DEL SUELO RURAL	1:25.000
			28	ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN - DIAGNÓSTICO DEL SUELO RURAL	1:25.000
			29	AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL SUELO RURAL	1:25.000
			30	AMENAZA POR INUNDACIÓN EN EL SUELO RURAL	1:25.000
			31	AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES EN EL SUELO RURAL	1:25.000
			32	AMENAZA POR INCENDIOS FORESTALES	1:25.000
			33	MAPA MINERO	1:25.000
			34	MAPA DIAGNÓSTICO DE HIDROCARBUROS	1:25.000
		CENTRO POBLADO RURAL	35	INFORMACIÓN BASE CENTRO POBLADO RURAL RICAURTE	1:25.000
			36	COBERTURA Y USO ACTUAL DEL CENTRO POBLADO RURAL RICAURTE	1:5.000
			37	AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA DEL CENTRO POBLADO RURAL RICAURTE	1:5.000
			38	AMENAZA POR INUNDACIÓN DEL GENTRO POBLADO RURAL RICAURTE	1:5.000
			39	AMENAZA POR AVENIDAS TORRENCIALES DEL CENTRO POBLADO RURAL RICAURTE	1:5.000
	ECONÓMICA	SUELO URBANO	40	PREDIAL IGAC DEL SUELO URBANO	1:5.000
		SUELO RURAL	41	PREDIAL IGAC DEL SUELO RURAL (RANGO DE TAMAÑO DE PREDIOS RURALES)	1:25.000
			42	PREDIAL IGAC DEL SUELO RURAL (RANGO DE TAMAÑO DE PREDIOS SEGÚN LA UAF)	1:25.000
		CENTRO POBLADO RURAL	43	PREDIAL IGAC DEL CENTRO POBLADO RURAL RICAURTE	1:25.000
FUNCIONAL		SUELO URBANO	44	DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL SUELO URBANO DE SAN JOAQUÍN	1:5.000
			45	EQUIPAMIENTOS EXISTENTES DEL SUELO URBANO DE SAN JOAQUÍN	1:5.000
			46	ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN EL SUELO URBANO DE SAN JOAQUÍN	1:5.000
			47	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE DEL SUELO URBANO DE SAN JOAQUÍN	1:5.000
			48	SERVICIOS PÚBLICOS DEL SUELO URBANO DE SAN JOAQUÍN	1:5.000

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 56 Surto La Playa
Tel: +57 60(7) 7246729
Celular: +57 (311) 2019073
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7246729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aguileta Plaza
Tel: +57 60(7) 7246729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 6157467
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 363 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7246729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 6157466
bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cte 28 esquina Barrio Palencia
Tel: +57 60(7) 7246729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 6157466
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7246729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 6157466
malaga@cas.gov.co



LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 7 de 56

DTS - FORMULACIÓN	COMPONENTE GENERAL	SUELO URBANO	49	PERÍMETRO DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN SUELO URBANO	1:5.000
			50	ANÁLISIS DEL CRECIMIENTO DEL SUELO URBANO DE SAN JOAQUÍN	1:5.000
			51	USO ACTUAL DEL SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
			52	ÁREAS HOMOGÉNEAS URBANAS Y DE EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
		SUELO RURAL	53	OCUPACIÓN ACTUAL	1:25.000
			54	DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL SUELO RURAL	1:25.000
			55	EQUIPAMIENTOS EXISTENTES DEL SUELO RURAL	1:25.000
			56	ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE EN EL SUELO RURAL	1:25.000
			57	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE DEL SUELO RURAL	1:25.000
			58	SERVICIOS PÚBLICOS DEL SUELO RURAL	1:25.000
		CENTRO POBLADO RURAL	59	CARACTERIZACIÓN FÍSICO ESPACIAL DEL CENTRO POBLADO RURAL RICAURTE	1:25.000
		SUELO RURAL Y SUELO URBANO	60 - A	MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO (A)	1:25.000
			60 - B	MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO (B)	1:25000
			61	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	1:25.000
			62	SUELO DE PROTECCIÓN	1:25000
			63	ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - FORMULACIÓN COMPONENTE GENERAL	1:25.000
			64-A	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO Y CON RESTRICCIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL SUELO RURAL	1:25.000
			64-B	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO Y CON RESTRICCIÓN DE AMENAZAS POR INUNDACIÓN EN EL SUELO RURAL	1:25.000
			64-C	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO Y CON RESTRICCIÓN DE AMENAZAS POR AVENIDA TORRENCIAL EN EL SUELO RURAL	1:25.000
			64-D	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO Y CON RESTRICCIÓN DE AMENAZAS POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANO	1:5.000
			64-E	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO Y CON RESTRICCIÓN DE AMENAZAS POR INUNDACIÓN EN EL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANO	1:5.000

CAS RUTA



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 8 de 56

COMPONENTE URBANO	SUELO URBANO	64-F	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO Y CON RESTRICCIÓN DE AMENAZAS POR AVENIDA TORRENCIAL EN EL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANO	1:5.000
		65	SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO (ESPACIO PÚBLICO, INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE, EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE LAS TIC)	1:25.000
		66	PERÍMETRO DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	1:5.000
		67	PERÍMETRO DE POSIBILIDAD DE DOTACIÓN CON INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 388 DE 1997	1:5.000
		68	SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
		69	ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DE SAN JOAQUÍN - FORMULACIÓN COMPONENTE URBANO	1:5.000
		70	ESPACIO PÚBLICO DEL SUELO URBANO DE SAN JOAQUÍN	1:5.000
		71	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL SUELO URBANO DE SAN JOAQUÍN	1:5.000
		72	EQUIPAMIENTOS DEL SUELO URBANO DE SAN JOAQUÍN	1:5.000
		73	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE DEL SUELO URBANO DE SAN JOAQUÍN	1:5.000
		74	TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
		75	ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA	1:5.000
		76-A	ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA DEL SUELO URBANO Y DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANO	1:5.000
		76-B	ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN DEL SUELO URBANO Y DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANO	1:5.000
		76-C	ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL DEL SUELO URBANO	1:5.000
		76-D	ÁREAS CON AMENAZA MEDIA POR MOVIMIENTOS EN MASA OCUPADAS EN	1:5.000

CAS.QUECO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 607 7249729
Celular: +57 311 2099675
E contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 607 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 310 6807295
E socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 607 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 310 6197687
E velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sur
Oficina 383 Int. 110
Tel: +57 607 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 310 8157686
E bucaranmanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cos 28 esquina Barrio Palencia
Tel: +57 60 7 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 310 8157686
E barrancaberm@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 7 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 310 8157686
E malaga@cas.gov.co



LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 9 de 56

COMPONENTE RURAL			EL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA	
		76-E	ÁREAS CON AMENAZA MEDIA POR INUNDACIÓN OCUPADAS EN EL SUELO URBANO	1:5.000
		76-F	ÁREAS CON AMENAZA MEDIA POR AVENIDA TORRENCIAL OCUPADAS EN EL SUELO URBANO	1:5.000
		77-A	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA DEL SUELO URBANO Y DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANO	1:5.000
		77-B	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN DEL SUELO URBANO	1:5.000
	SUELO RURAL	78 - A	REGLAMENTACIÓN DEL SUELO RURAL (A)	1:25.000
		78 - B	REGLAMENTACIÓN DEL SUELO RURAL (B)	1:25.000
		79	ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL SUELO RURAL	1:25.000
		80 - A	CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL (A)	1:25.000
		80 - B	CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL (B)	1:25.000
		81-A	ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA EN SUELO RURAL	1:25.000
		81-B	ÁREAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA POR INUNDACIÓN EN EL SUELO RURAL	1:25.000
		82-A	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA EN EL SUELO RURAL	1:25.000
		82-B	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL SUELO RURAL	1:25.000
		82-C	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR AVENIDA TORRENCIAL EN EL SUELO RURAL	1:25.000
	CENTRO POBLADO RURAL	83	ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL CENTRO POBLADO RURAL RICAURTE	1:25.000
		84	ÁREAS DE ACTIVIDAD CENTRO POBLADO RURAL RICAURTE	1:5.000
		85	ÁREAS CON CONDICIÓN DE RIESGO POR INUNDACIÓN EN EL CENTRO POBLADO RURAL RICAURTE	1:25.000

Fuente: Tabla 2. DTS formulación y revisión documental.

Revisados los documentos que conforman el Proyecto de Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial presentados por el Municipio de San Joaquín, se establece que estos atienden los términos para adelantar la concertación de asuntos ambientales en los siguientes términos:

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS GOV.CO



SC16A-1



SC16A-1



SC16A-1



SC16A-1



SC16A-1



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 10 de 56

**1.2 GENERALIDADES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN**

A continuación, se extrae las principales características, derivadas del análisis de los contenidos del Documento Técnico de Soporte de Formulación de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Joaquín.

1.2.1 Modelo De Ocupación Del Territorio Municipal

"San Joaquín al año 2039 se caracterizará por tener un desarrollo integral, competitivo de los sectores agropecuario y turístico, garantizará a sus habitantes una educación y servicio de salud de calidad, mejoramiento en los sectores de vivienda, transporte y servicios públicos en el suelo urbano y en el suelo rural, aumentando las condiciones de vida de las personas por medio de la implementación de la gestión del riesgo, la conservación del medio ambiente, el fomento de las tecnologías de la información y el aumento de su capacidad de resiliencia".

1.2.2 Clasificación Del Suelo

La propuesta de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Joaquín clasifica su territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana. Al interior de estas clases se establecen las categorías de protección. El área total territorial del municipio es de 14.284,07 hectáreas.

CLASES DE SUELO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA		ÁREA (ha*)	ÁREA (%)
SUELO URBANO	PROTECCIÓN	Protección en suelo urbano		1,26	0,01%
	DESARROLLO	Áreas de desarrollo en suelo urbano		11,53	0,08%
SUELO DE EXPANSIÓN URBANA	PROTECCIÓN	Protección en suelo de expansión urbana		1,16	0,01%
	DESARROLLO	Áreas de desarrollo en suelo de expansión urbana		1,90	0,01%
SUELO RURAL	PROTECCIÓN	Protección en suelo Rural		7765,52	54,36%
		Áreas De Equipamiento De Potencial Impacto		0,86	0,01%
	DESARROLLO RESTRINGIDO	suelos subúrbanos	vivienda campestre	65,58	0,46%
		centros poblados rurales	Centro poblado Rural Ricaurte	0,64	0,004%
	Suelos de producción			6.435,62	45,05%
	ÁREA TOTAL DEL MUNICIPIO			14284,07	100%

Fuente: DTS Formulación, Proyecto Acuerdo, Mapa 25 Clasificación del suelo

1.3 ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO A CERCA DE LA INCORPORACIÓN DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 858 DE 2018 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMAS REGIONAL DE SANTANDER - CAS

A continuación, se realiza la verificación de las determinantes ambientales aplicables al municipio de San Joaquín, reflejando las principales características derivadas del análisis de los contenidos de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial, encontrando:

1.2.1 TÍTULO I. DETERMINANTES DEL MEDIO NATURAL:

"Las determinantes ambientales derivadas de los elementos naturales del territorio se refieren a aquellas relacionadas con la conservación de ecosistemas estratégicos y con la protección de la

CAS. GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60 (7) 7249729
Celular: +57 (311) 2038075
contactenos@cas.gov.co

SOCOORRO
Calle 16 N° 12 - 3E
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 8807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 5 N° 9 - 14 Barrio Aguilez Parra
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157897
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 35 N° 26 - 4E Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8137635
bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cso 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157898
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 5 N° 11 - 4E Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6
Celular: +57 (310) 3742600
malaga@cas.gov.co



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 11 de 56

oferta de los bienes y servicios ecosistémicos para satisfacer las demandas requeridas en los modelos de ocupación propuestos por los municipios".

1.2.1.1 Áreas protegidas del SINAP.

Según el artículo 6 de la resolución DGL 858 de 2018 corresponde al "Conjunto de áreas definidas geográficamente, designadas, reguladas, y administradas a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación".

1.2.1.1.1 Sistema de parques nacionales naturales

El municipio de San Joaquín no tiene en su territorio áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

1.2.1.1.2 Reservas forestales protectoras

El municipio de San Joaquín no tiene en su territorio Reservas forestales protectoras

1.2.1.1.3 Parques naturales regionales

El municipio de San Joaquín no tiene en su territorio Parques naturales regionales

1.2.1.1.4 Distritos de manejo integrado

El municipio de San Joaquín tiene en su territorio el Distrito de Regional Manejo Integrado Páramo Guantiva y la Rusia, Bosques de Robles y zonas aledañas como área protegida del SINAP; reglamentado mediante el acuerdo N° 0095-08, modificado por el Acuerdo N° 161 del 14 de octubre de 2010, y modificado por el Acuerdo 182 de 2011 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS. Al municipio de San Joaquín, corresponde un área de 821,21 ha de Distrito, distribuidos en la Zona de uso de restauración (40,96 ha; 0,29% del área municipal), Zona de uso de preservación (563,83 ha; 3,95% del área municipal), Zona de Producción - Uso Sostenible (216,42 ha; 1,52% del área municipal).

DESCRIPCION	ÁREA
DRMI Páramos de Guantiva y La Rusia, Bosques de Roble y sus Zonas Aledañas - Zona de preservación	563,83
DRMI Páramos de Guantiva y La Rusia, Bosques de Roble y sus Zonas Aledañas - Zona de restauración	40,96
DRMI Páramos de Guantiva y La Rusia, Bosques de Roble y sus Zonas Aledañas - Zona de uso sostenible	216,42*
*Descontadas las áreas de conservación y protección ambiental (fajas, bosques, pendientes)	

1.2.1.1.5 Reservas naturales de la sociedad civil

El municipio de San Joaquín no tiene en su territorio Reservas naturales de la sociedad civil. Según consulta SIG-CAS.

1.2.1.1.6 Estrategia de conservación in situ – Zona de reserva forestal del río Magdalena.

Según el Artículo 12 Resolución DGL 858 de 2018 está "Constituida como reserva forestal con la expedición de la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre"

El municipio de San Joaquín no tiene en su territorio zonas de reserva forestal del río Magdalena establecidas en la Ley 2ª de 1959

1.2.1.2 Estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica – áreas importantes para la conservación de aves AICA.

De acuerdo con el Artículo 13 de la Resolución DGL 858 de 2018 corresponde "Estándar internacional que hace referencia a un área importante para la conservación de las aves"

CAS.QUECO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 12 de 56

El municipio de San Joaquín cuenta con un 83,96% del área en el AICA de bosques secos del Valle del Río Chicamocha, equivalente a 11.992,54 ha. Por lo tanto, incorpora en el contenido programático de la propuesta de EOT los proyectos para conservación de corredor de aves.

1.2.1.3 Ecosistemas estratégicos

El artículo 14 de la resolución DGL 858 de 2018 indica que "Corresponden a aquellas áreas que, por sus características físicas y ambientales, revisten de protección especial e importancia ecológica, por lo que se deben adelantar acciones tendientes a su conservación y manejo".

1.2.1.3.1 Páramos

El municipio de San Joaquín tiene en su territorio 337,07 ha del Páramo Guantiva – la Rusia identificado y delimitado mediante la Resolución N° 1296 del 28 de junio de 2017 "Por medio de la cual se delimita el Páramo Guantiva – la Rusia y se adoptan otras determinaciones", del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible (MADS).".

Asimismo, en concertación con el municipio, se establece frente al régimen de usos para estas áreas de páramo, lo siguiente:

"... De conformidad con la Resolución 1296 del 28 de junio de 2017 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene definida las categorías de protección, para lo cual los usos y las consecuentes actividades permitidas en el COMPLEJO DE PÁRAMO GUANTIVA-LA RUSIA serán reguladas a través del Plan de Manejo que se adopte, actividades que se ceñirán a las definiciones del artículo 2.2.2.1.4.2. del Decreto Nacional 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione, derogue o sustituya". Las áreas del COMPLEJO DE PÁRAMO GUANTIVA-LA RUSIA, se encuentra cartografiadas en el mapa 80-A- denominado "CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL A" y en el mapa 80 - B denominado "CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL B", que hace parte integral del EOT. Una vez se adopten los usos y consecuentes actividades permitidas a través de los Planes de Manejo Ambiental (PMA), el municipio deberá acogerlos y los hará parte de las acciones integrales de ordenamiento del territorio, con el fin de armonizar el EOT con el respectivo PMA.

Dado que el Páramo de Guantiva La Rusia aún no cuenta con Plan de Manejo aprobado por la CAS, se advierte al municipio que dentro de esta área queda prohibido el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo quinto de la Ley 1930 del 27 de julio de 2019 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.2.1.3.2 Nacimientos de agua

En el documento técnico de soporte Formulación de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Joaquín establece una zona de protección en un radio de 100 m, medidos a partir de la periferia de todos los nacimientos de fuentes de agua del municipio, área que se incluye también en el artículo 33 Áreas de Especial Importancia Ecosistémica del Proyecto de Acuerdo.

Es preciso señalar que estas zonas no están identificadas en el municipio, por lo tanto, se incluyó como un proyecto a realizarse dentro de los programas de ejecución del EOT.

1.2.1.3.3 Fajas paralelas a los cauces

El documento técnico de soporte – Formulación establece una faja no inferior a 30 metros de ancha, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Para el municipio de San Joaquín, corresponde un área de:

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 800 71 7249729
Celular: +57 (310) 2639675
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 800 71 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 6867265
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aguileto Parte
Tel: +57 800 71 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157667
velez@cas.gov.co

BUCA RAMANGA
Calle 30 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 360 Int. 110
Tel: +57 800 71 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157665
bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 80 071 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157666
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 80 071 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2142400
malaga@cas.gov.co

CAS BOX 60





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 13 de 56

DESCRIPCIÓN	ÁREA (ha*)	ÁREA (%)
Faja paralela a los cauces del suelo urbano, (30 m)	0,74	5,80
Faja de protección de la estructura del canal en suelo urbano*	0,52	4,08
Faja paralela a los cauces del suelo de expansión urbana (30 m)	1,16	37,87
Faja paralela a los cauces del suelo rural	3874,09	49,87
Faja paralela a los cauces del centro poblado rural Ricaurte	0,05	0,00

*Nota: En el suelo urbano se identificó una faja de protección de la estructura de canal, que corresponde a un drenaje canalizado. El área delimitada como faja corresponde al espacio sin intervención, el cual debe mantenerse con propósito de protección.

1.2.1.3.4 Terrenos con pendientes superiores al 100%

En el documento técnico de soporte – Formulación establece como área forestal protectora a los suelos con relieves muy escarpados o con inclinaciones muy fuertes y con pendientes superiores al cien por ciento (100%) o cuarenta y cinco grados (45°).

Para el municipio de San Joaquín corresponde un área de:

DESCRIPCIÓN	ÁREA ha*)	ÁREA (%)
Terrenos con pendientes superiores al 100% (45°)	74,60	0,96

1.2.1.3.5 Bosque protector

Dentro de estas áreas se incluyen los bosques naturales y ecosistemas compuestos por árboles y arbustos con predominio de especies autóctonas, generados espontáneamente por sucesión natural, identificados en las coberturas vegetales con coberturas de Bosques densos, bosque de galería y ripario dentro del municipio.

Dentro de estas áreas se incluyen bosques identificados en el estudio de cobertura de la tierra, y bosques protectores para la conservación y para la restauración del Plan de Ordenación Forestal UMF Guanentá, sumando un total de 2.604,57 ha, como se muestra en la siguiente tabla

DESCRIPCIÓN	ÁREA ha*)	ÁREA (%)
Bosque protector rural	2496,08	32,13
Bosque protector Centro poblado rural Ricaurte	0,0001	0,000001
Bosque Forestal Protector para la Restauración-PGOF	101,21	1,30
Bosque Forestal Protector para la Conservación-PGOF	7,29	0,09

1.2.1.3.6 Complejo de humedales

El municipio de San Joaquín no tiene en su territorio áreas de complejos de humedales.

1.2.1.3.7 Formaciones xerofíticas y sub-xerofíticas

Corresponde a zonas con tendencia a la aridez, vulnerables por sus condiciones físicas y climáticas, donde se desarrollan especies xerofíticas y Subxerofíticas, ubicadas en los cañones de los ríos Chicamocha, Suarez, Sogamoso y las escarpadas de la mesa de los Santos y Barichara. De acuerdo con el artículo 20 de la resolución DGL 858 de 2018, los municipios en jurisdicción de la CAS deben acoger la identificación de estas áreas de gran importancia para la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los procesos ecológicos que allí se presentan.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 14 de 56

El municipio de San Joaquín se identifica el Parque Natural Regional Zonas Áridas y Semiáridas del Cañón del Chicamocha, con un área de 1.481,14 Hectáreas.

1.2.1.3.8 Áreas de Rondas hídricas

El municipio no cuenta con acotamiento de rondas hídricas. Dado que la competencia está dada a las Corporaciones Autónomas Regionales de conformidad con el artículo 206 (Rondas Hídricas) de la Ley 1450 de 2011. A la fecha la CAS no ha adelantado acotamiento de ronda hídrica en el municipio de San Joaquín.

1.2.1.3.9 Recarga de acuíferos

En el documento técnico de soporte – Diagnóstico y el DTS Formulación se indica que el municipio y la CAS no cuentan con la identificación de las zonas de recarga de acuíferos, por lo tanto, se incluye como un proyecto en el componente programático de la propuesta de EOT la identificación de estas zonas, en el horizonte del corto plazo.

1.2.1.4 Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. En el municipio de San Joaquín, de acuerdo con la Resolución 858 de 2018, corresponde a la siguiente subzona hidrográfica o su nivel subsiguiente:

- **Subzona Hidrográfica: Río Fonce - SZH (2402) y Río Chicamocha – SZH (2403-03)**

SUBZONA	Código	Área de Influencia en el Municipio	Porcentaje área del municipio %	Porcentaje área POMCA %
Río Fonce – SZH	2402	214,36 ha	0,44%	0,09%
Río Chicamocha - SZH	2403-03	14.069,71 ha	99,56%	4,63%

NOTA: Las subzonas hidrográficas enlistado anteriormente no cuenta con plan de ordenación y manejo de la cuenca aprobado por la autoridad ambiental.

1.2.1.5 Plan de Ordenación Forestal

El Municipio de San Joaquín se encuentra zonificado en la Unidad Administrativa de Ordenación Forestal Guanentá, como se muestra en la siguiente ilustración:

CAS GUZCO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 96 Santa La Playa
Telf: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2639075
contactenos@cas.gov.co

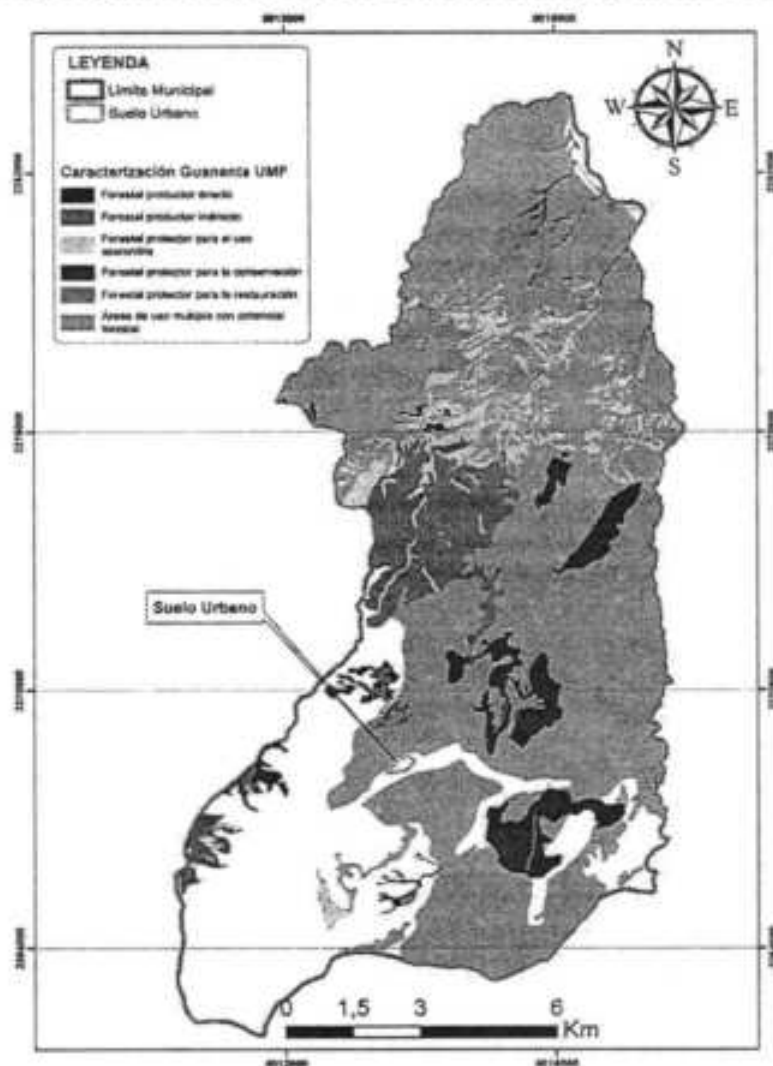
SÓCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Telf: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 9687295
soccorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 8 N° 9 – 14 Santo Agapito Plaza
Telf: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157667
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 130
Telf: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157668
bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Csa 28 esquina Barrio Palmita
Telf: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157666
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Telf: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6
Celular: +57 (310) 2743600
malaga@cas.gov.co



Fuente; ilustración 49 formulación Territorial

1.2.1.6 Áreas De Conservación Y Protección Ambiental

A. Áreas De Conservación Y Protección Ambiental En Suelo Urbano

las áreas de conservación y protección ambiental en suelo urbano para el municipio determinadas con base en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y las determinantes ambientales expedidas mediante la Resolución DGL No. 858 de 2018, se encuentra lo siguiente:

Áreas de conservación y protección ambiental en suelo urbano				
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL		NOMBRE	ÁREA (ha*)	ÁREA (%)
Ecosistemas estratégicos suelo urbano	Áreas forestales protectoras	Faja paralela a los cauces del suelo urbano, (30 m)	0,74	5,80
		Faja de protección de la estructura del canal en suelo urbano	0,52	4,08
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL SUELO URBANO			1,26	9,88
ÁREA DEL SUELO URBANO			12,79	100,00

Fuente; Mapa 69

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 16 de 56

- **Faja Paralela A Los Cauces:** En el suelo urbano, los cauces de fuentes hídricas quedan protegidos por unas fajas de treinta (30) metros de ancho, en cada margen hídrica, a manera de cordón ripario para asegurar la protección de las fuentes hidrográficas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015.
- **Faja de protección de la estructura del canal en suelo urbano:** En el suelo urbano, los cauces de fuentes hídricas que se encuentran canalizados quedan protegidos por una Faja de protección de la estructura del canal, para asegurar la protección del área restante de la faja que no se encuentra intervenido y de las mismas fuentes hidrográficas canalizadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015, la cual podrá ser consultada en el mapa 69.

B. Áreas Forestales Protectoras En Suelo De Expansión Urbana

Las áreas de conservación y protección ambiental en suelo de expansión urbana de la cabecera municipal, con base en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y las determinantes ambientales expedidas mediante la Resolución DGL No. 858 de 2018:

Áreas de conservación y protección ambiental en suelo de expansión urbana				
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - SUELO DE EXPANSIÓN URBANA		NOMBRE	ÁREA (ha*)	ÁREA (%)
Ecosistemas estratégicos suelo de expansión urbana	Áreas forestales protectoras	Faja paralela a los cauces del suelo de expansión urbana (30 m)	1,16	37,87
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA			1,16	37,87
ÁREA DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA			3,06	100,00
*ha = Hectáreas				

Fuente: Mapa 69

- **Faja Paralela A Los Cauces:** En el suelo de expansión urbana, los cauces de fuentes hídricas quedan protegidos por unas fajas de treinta (30) metros de ancho, en cada margen hídrica, a manera de cordón ripario para asegurar la protección de las fuentes hidrográficas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015.

C. Áreas De Protección Y Conservación Ambiental En Suelo Rural

Las áreas de protección y conservación ambiental en suelo rural para el municipio, con base en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y las determinantes ambientales expedidas mediante la Resolución DGL No. 858 de 2018:

Estructura ecológica principal municipio de San Joaquín				
SUELOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL		NOMBRE	AREA (*ha)	AREA (%)
Áreas protegidas del SINAP	Distritos de manejo integrado	DRMI Páramos de Guantiva y La Rusia, Bosques de Roble y sus Zonas Aledañas - Zona de preservación	563,83	7,26
		DRMI Páramos de Guantiva y La Rusia, Bosques de Roble y sus Zonas Aledañas - Zona de restauración	40,96	0,53
		DRMI Páramos de Guantiva y La Rusia, Bosques de Roble y sus Zonas Aledañas - Zona de uso sostenible	216,42	2,79
	Páramos	Complejo de Páramo Guantiva-La Rusia	337,07	4,34
		Bosque protector rural	2496,08	32,13
		Bosque protector Centro poblado rural Ricaurte	0,00007	0,0000005

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 17 de 56

Ecosistemas estratégicos suelo Rural	Bosque protector	Bosque Forestal Protector para la Restauración-PGOF	101,21	1,30
		Bosque Forestal Protector para la Conservación-PGOF	7,29	0,09
	Áreas forestales protectoras	Faja paralela a los cauces del suelo rural	3874,09	49,87
		Faja paralela a los cauces del centro poblado rural Ricaurte	0,05	0,00
		Terrenos con pendientes superiores al 100% (45°)	74,60	0,96
		Área de protección por amenaza alta por avenida torrencial	53,94	0,69
ÁREA TOTAL DE SUELOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL SUELO RURAL			7765,52	54,36
ÁREA TOTAL DEL MUNICIPIO			14.284,07	100
*ha = Hectáreas				

*ha = Hectáreas

Fuente: Mapa 79

- **Faja Paralela A Los Cauces:** En el suelo Rural, los cauces de fuentes hídricas quedan protegidos por unas fajas de treinta (30) metros de ancho, en cada margen hídrica, a manera de cordón ripario para asegurar la protección de las fuentes hidrográficas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.18.2 del decreto 1076 de 2015.
- **Bosque Protector En Suelo Rural:** Dentro de estas áreas se incluyen los bosques naturales y ecosistemas compuestos por árboles y arbustos con predominio de especies autóctonas, generados espontáneamente por sucesión natural, identificados dentro del municipio.

1.2.1.7 Estructura Ecológica principal:

De conformidad con el artículo 24 de la resolución 858 de 2018 de la CAS, "Corresponde a los municipios en jurisdicción de la CAS identificar la estructura ecológica principal de su territorio (suelo rural y suelo urbano)".

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN SUELO RURAL. La señalización y delimitación de las áreas de conservación y protección ambiental se realiza tomando como base el contenido del "TITULO I DETERMINANTES DEL MEDIO NATURAL" de la Resolución 858 de 2018 "Por la cual se expiden las Determinantes Ambientales y se deroga la Resolución DGL N° 1432 de 2010", es importante aclarar que las determinantes del medio natural constituyen la estructura ecológica principal¹⁸, y que las áreas establecidas en las determinantes y la estructura ecológica principal son las mismas áreas de conservación y protección ambiental establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y en el Decreto 1076 de 2015.

A. Estructura ecológica principal en suelo urbano

El señalamiento de la categoría de suelos de protección urbano para el municipio de San Joaquín se realiza con base en los ecosistemas estratégicos presentes dentro del perímetro urbano del municipio y las áreas descritas a continuación:

Áreas de conservación y protección ambiental en suelo urbano				
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL -		NOMBRE	ÁREA (ha*)	ÁREA (%)
Ecosistemas estratégicos suelo urbano	Áreas forestales protectoras	Faja paralela a los cauces del suelo urbano (30 m)	0,74	5,78
		Faja de protección de la estructura del canal en suelo urbano	0,52	4,08
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL SUELO DE URBANO			1,26	9,86
ÁREA DEL SUELO URBANO			12,79	100,00

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS. GOV.CO

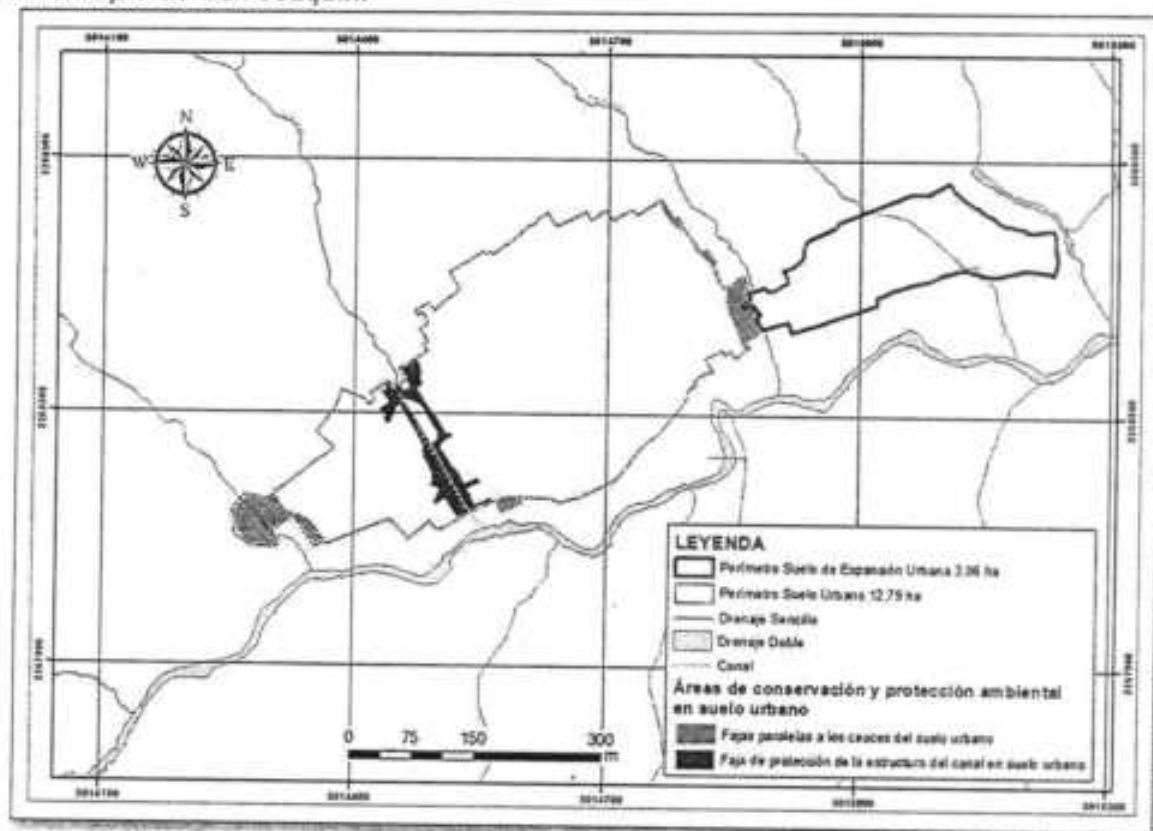


LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 18 de 56

*ha = Hectáreas

A continuación, se muestran las áreas de protección y conservación ambiental del suelo urbano del municipio de San Joaquín.



Estructura ecológica principal en suelo urbano

• Estructura ecológica principal en suelo de expansión urbana

Áreas de conservación y protección ambiental en suelo de expansión urbana				
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL - SUELO DE EXPANSIÓN URBANA		NOMBRE	ÁREA (ha*)	ÁREA (%)
Ecosistemas estratégicos suelo de expansión urbana	Áreas forestales protectoras	Faja paralela a los cauces del suelo de expansión urbana (30 m)	1,16	37,87
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA			1,16	37,87
ÁREA DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA			3,06	100,00
*ha = Hectáreas				

A continuación, se muestra la delimitación de las áreas de conservación y protección ambiental en suelo de expansión urbana.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GUILLERMO
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Plaza
Tel: +57 6071 7249729
Celular: +57 (111) 2038075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 6071 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 8 - 14 Barrio Águilas Puras
Tel: +57 6071 7249729 Ext. 1001-1002
Celular: +57 (310) 8157497
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 20 N° 26 - 42 Edificio Jura
Oficina 301 Int. 110
Tel: +57 6071 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8137495
buaramangajcas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 6071 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157496
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 6071 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 82742500
malaga@cas.gov.co

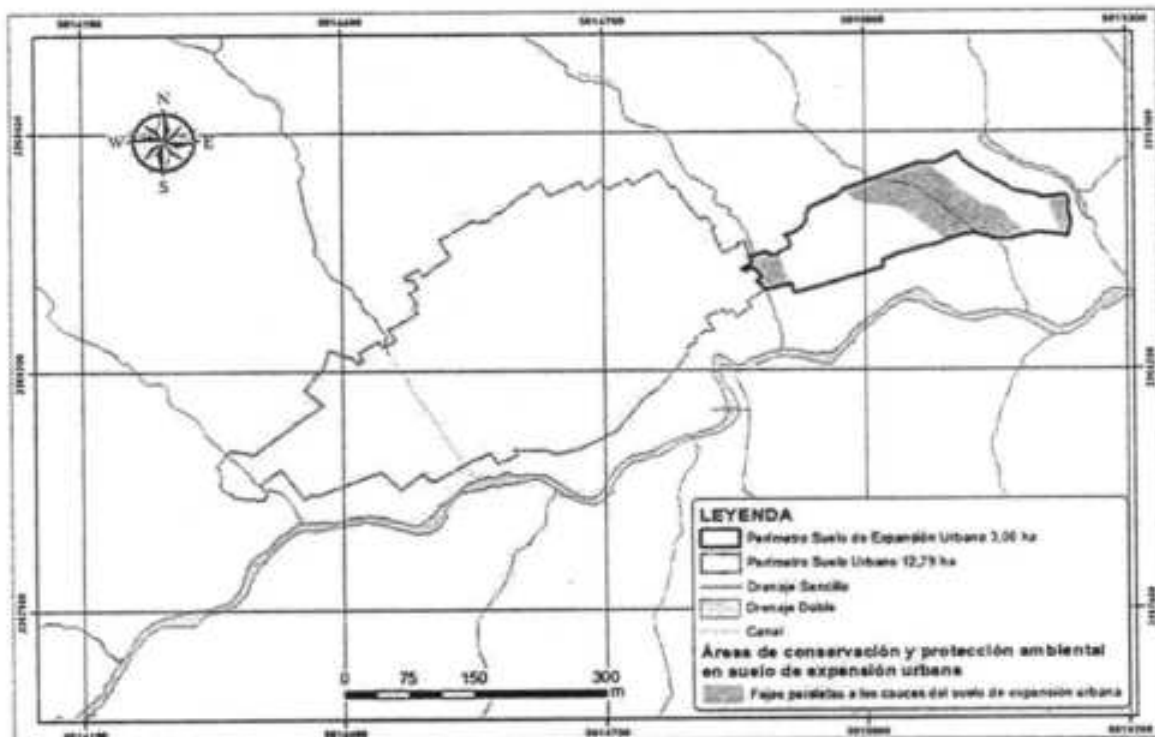
CAS. GOV.CO





LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 19 de 56



Estructura ecológica principal en suelo de expansión urbana

• Estructura ecológica principal en suelo rural

Estructura ecológica principal municipio de San Joaquín				
SUELOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL		NOMBRE	AREA (*ha)	AREA (%)
Áreas protegidas del SINAP	Distritos de manejo integrado	DRMI Páramos de Guantiva y La Rusia, Bosques de Roble y sus Zonas Aledañas - Zona de preservación	563,83	7,26
		DRMI Páramos de Guantiva y La Rusia, Bosques de Roble y sus Zonas Aledañas - Zona de restauración	40,96	0,53
		DRMI Páramos de Guantiva y La Rusia, Bosques de Roble y sus Zonas Aledañas - Zona de uso sostenible	216,42	2,79
Ecosistemas estratégicos del suelo rural	Páramos	Complejo de Páramo Guantiva-La Rusia	337,07	4,34
	Bosque protector	Bosque protector rural	2496,08	32,13
		Bosque protector Centro poblado rural Ricaurte	0,000005	0,0000001
		Bosque Forestal Protector para la Restauración-PGOF	101,21	1,30
		Bosque Forestal Protector para la Conservación-PGOF	7,29	0,09
	Áreas forestales protectoras	Faja paralela a los cauces del suelo rural	3874,09	49,87
		Faja paralela a los cauces del centro poblado rural Ricaurte	0,05	0,00
		Terrenos con pendientes superiores al 100% (45°)	74,60	0,96
	Área de protección por amenaza alta por avenida torrencial		53,94	0,69
AREA TOTAL DE SUELOS DE CONSERVACION Y PROTECCION AMBIENTAL EN EL SUELO RURAL			7765,52	54,36
AREA TOTAL DEL MUNICIPIO			14.284,07	100
*ha = Hectáreas				

fuentes: Mapa 79 áreas de Conservación y Protección

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



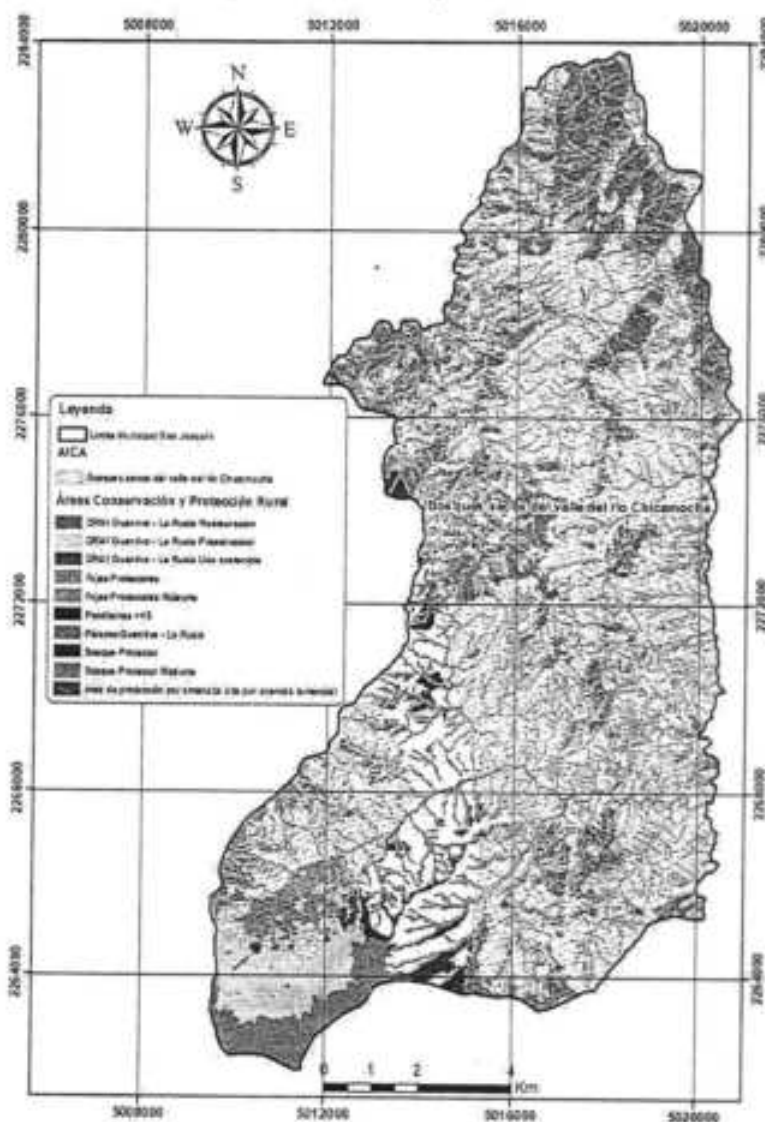


**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 20 de 56

A continuación, se muestra el mapa que espacializa la estructura ecológica principal de la zona rural del municipio de San Joaquín.



Mapa 79 áreas de Conservación y Protección

El consolidado de la estructura ecológica principal total corresponde a 7.765,52 hectáreas, equivalentes al 54,38% del territorio del municipio de San Joaquín.

ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN		
AREA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	NOMBRE	AREA (Ha)
Áreas protegidas del SINAP Ecosistemas Estratégicos	Distritos de manejo integrado	821,21
	Páramo	337,07
	Áreas forestales protectoras	3874,14
	Bosque protector	2604,58
	Terrenos con pendientes superiores al 100% (45°)	74,60
	Área de protección por amenaza alta por avenida torrencial	53,94
	TOTAL	7.765,52

1.3.2 TÍTULO II DETERMINANTES DEL MEDIO TRANSFORMADO Y LA GESTIÓN AMBIENTAL:

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039025
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 6907265
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 5 N° 9 - 14 Barrio Aguiles Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 38 N° 26 - 48 Edificio Sara
Oficina 103 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palencia
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2743260
malaga@cas.gov.co

CAS GOVERNO





LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 21 de 56

"Las determinantes del medio transformado y la gestión ambiental, Están orientadas a reducir los niveles de afectación sobre los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de la población, entendiendo la lógica del desarrollo físico territorial y considerando los instrumentos jurídicos, técnicos y de planeación que permitan construir ciudades sostenibles. Forman parte de estas determinantes los lineamientos para la localización de equipamientos de potencial impacto ambiental y las políticas y directrices de la gestión ambiental urbana definidas por el gobierno nacional". (Resolución 858 de 2018). Están orientadas a reducir los niveles de afectación sobre los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de la población, entendiendo la lógica del desarrollo físico territorial y considerando los instrumentos jurídicos, técnicos y de planeación que permitan construir ciudades sostenibles".

Forman parte de estas determinantes los lineamientos para la localización de equipamientos de potencial impacto ambiental y las políticas y directrices de la gestión ambiental urbana definidas por el gobierno nacional. (Resolución 858 de 2018).

1.3.2.1 Lineamientos para la localización de equipamientos (Art. 26 Res. 858/18 Cas).

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, los equipamientos son áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio.

1.3.2.2 Equipamientos De Potencial Impacto Ambiental En Suelo Rural

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, los equipamientos son áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio.

El municipio de San Joaquín localiza y señala las áreas actuales y potenciales para la infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios, las cuales según el título II: "determinantes del medio transformado y la gestión ambiental" de la Resolución 858 de 2018 equivalen a equipamientos de potencial impacto ambiental, los cuales se presentan a continuación:

- Instalaciones para la provisión del servicio público de aseo
- Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales
- Infraestructura para la potabilización de aguas
- Infraestructura de distribución de agua
- Infraestructura del Sistema Generador y Distribuidor de Energía
- Infraestructura de distribución de gas a domicilio
- Planta de beneficio animal
- Aeródromos, aeropuertos
- Cementerio

1.3.2.2.1 Instalaciones para la provisión del servicio público de aseo

Según el artículo 27 de la resolución 858 de 2018, hacen parte de las infraestructuras de la transferencia, aprovechamiento tratamiento, y disposición de residuos sólidos, como los rellenos sanitarios, las estaciones de transferencia, las estaciones de clasificación y aprovechamiento, las celdas de seguridad, los sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), los sistemas de incineración, la infraestructura para el manejo de residuos peligrosos, entre otros.

1.3.2.2.1.1 Relleno Sanitario

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 22 de 56

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, del municipio, los residuos sólidos domiciliarios inertes y reciclables del municipio, son llevados hasta el Micro relleno sanitario "El Porvenir" reglamentado mediante la resolución No. 0647 de 2006 que le otorga la licencia ambiental; con una vida útil de 20 años, localizado en la vereda santa Clara, en la parte baja donde funciona la planta de compostaje. Se establece un área de aislamiento de 500 metros, en la cual se prohíbe la construcción de vivienda, así como cualquier actividad relacionada con el suelo urbano, de expansión urbana y equipamientos, se permite el desarrollo de actividades agrícolas; como se presenta a continuación.

El Micro relleno el Porvenir tiene un área total de 4000 m² y se localiza en el mismo predio en el que se encuentra la planta de compostaje, cuyas coordenadas de ubicación corresponden a las descritas en el ítem de planta de compostaje.

Teniendo en cuenta que el municipio requiere la ampliación del área del Micro relleno, se establece un área de 5.219,33 m² alrededor del mismo en el cual se habilita su ampliación, lo anterior debe contar con las correspondientes autorizaciones y licencias ambientales otorgadas por la autoridad ambiental, así como los respectivos estudios técnicos previo a su desarrollo; esta área se denominará área posible expansión Micro relleno, como se muestra en la siguiente imagen.



Cuando se realice la ampliación del área del micro relleno el Porvenir se debe proyectar nuevamente el aislamiento de 500 metros a la redonda, con el objetivo de evitar conflictos en el uso del suelo.

1.3.2.2.1.2 Planta de compostaje

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60 (7) 7240720
Celular: +57 (11) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (11) 2039075
socorro@cas.gov.co

YELÉZ
Carrera 8 N° 9-14 Barrio Aguileto Parra
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 3601-3602
Celular: +57 (11) 2039075
yelez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 N° 26 - 48 Barrio Santa
Oficina 503 Int. 110
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (11) 2039075
bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cso 28 esquina Barrio Palencia
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 0801-0802
Celular: +57 (11) 2039075
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 600
Celular: +57 (11) 2039075
malaga@cas.gov.co

CAS GOV.CO





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 23 de 56

Como formas de aprovechamiento se consideran, entre otras, los tratamientos para la estabilización de la fracción de residuos sólidos orgánicos biodegradables con fines de valorización agronómica o valorización energética.

En el municipio se cuenta con una planta de compostaje la cual funciona como un sitio empleado para el aprovechamiento de residuos de corte de césped y poda de árboles y se encuentra localizada en la Vereda Santa Clara en las coordenadas planas:

Coordenadas de la ubicación de la Planta de Compostaje				
Equipamiento	Coordenadas			
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
Planta de Compostaje	5016695	2267526	5016755	2267562
	5016695	2267526	5016740	2267562
	5016723	2267586	5016712	2267517

Para el establecimiento de nuevas plantas de compostaje estas quedan permitidas en suelo rural dentro de las categorías de producción agrosilvopastoril y Silvoagrícola teniendo en cuenta los requerimientos planteados por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS Título F Sistemas de Aseo Urbano, resolución 0330 de 2017 (RAS) o la norma que la modifique, derogue o sustituya. De igual forma queda prohibido su establecimiento a menos de 500 metros del suelo urbano, de expansión urbana y equipamientos.

Las plantas de compostaje deberán cumplir como mínimo con los requisitos expuestos en el RAS, permisos ambientales, permisos a la secretaría de planeación y obras públicas o aquellos actos por medio de los cuales se modifique, sustituya, adicione o complementa.

Nota: se establece un área de aislamiento o amortiguación de 500 metros, en la cual no se permite la construcción de viviendas, así como el desarrollo de ninguna actividad relacionada con el suelo urbano, de expansión urbana, suelos suburbanos y equipamientos; esta área se denomina aislamiento Micro relleno Sanitario, lo anterior al evidenciarse que los dos equipamientos (relleno sanitario y planta de compostaje) se encuentra en el mismo predio.

1.3.2.2.1.3 Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA

Son estaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechadas mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuentan con las autorizaciones ambientales a que haya lugar (Resolución 858 de 2018).

En el municipio no se identifica Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA. Dentro del predio que se llegue a establecer, podrá implementarse infraestructura para la realización de actividades complementarias de aprovechamiento, tales como plantas de reciclaje y compostaje.

Queda prohibido el establecimiento de rellenos sanitarios (disposición de residuos no aprovechables, peligrosos o especiales) y sitios de disposición final de RCD en el polígono o área destinada para las ECA. De igual forma queda prohibido su establecimiento a 1000 metros del suelo urbano, de expansión urbana y equipamientos.

Las Estaciones de clasificación y aprovechamiento, deberán cumplir como mínimo con los requisitos expuestos den el artículo 2.3.2.2.2.9.86 del Decreto 1077 de 2015, permisos ambientales, permisos a la secretaría de planeación y obras públicas o aquellos actos por medio de los cuales se modifique, sustituya, adicione o complementa.

1.3.2.2.1.4 Sitio De Disposición Final De Residuos De Construcción Y Demolición – RCD

En el PGIRS se establece, que no hay un sitio establecido para la disposición final de residuos de construcción y demolición, y que los residuos sólidos generados por construcciones, demoliciones y bien llamados escombros son responsabilidad de cada generador.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 24 de 56

Se aclara que, para su funcionamiento, los sitios destinados para la disposición final de RCD, estarán condicionados a los requerimientos del decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes. Asimismo, el área que se plantee para tal fin se deberá estudiar detalladamente de acuerdo con cada criterio descrito en el artículo 11 de la resolución 472 de 2017 a fin de determinar si cumple con todos los lineamientos ambientales establecidos para su localización.

En el PGIRS se establece, que no hay un sitio establecido para la disposición final de residuos de construcción y demolición, y que los residuos sólidos generados por construcciones, demoliciones y bien llamados escombros son responsabilidad de cada generador.

Se aclara que, para su funcionamiento, los sitios destinados para la disposición final de RCD, estarán condicionados a los requerimientos del decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes. Asimismo, el área que se plantee para tal fin se deberá estudiar detalladamente de acuerdo con cada criterio descrito en el artículo 11 de la resolución 472 de 2017 a fin de determinar si cumple con todos los lineamientos ambientales establecidos para su localización.

Criterios para evaluar de acuerdo con el artículo 11 de la resolución 472 de 2017:

- **Oferta ambiental:** Indica las características del área potencial, en referencia a la capacidad de sus ecosistemas para entregar bienes y servicios ambientales:
- **Degradación del suelo:** Se refiere a la pérdida físico-mecánica del suelo del área potencial, con afectación en sus funciones y servicios ecosistémicos, que produce, entre otras, la reducción de la capacidad productiva de los mismos.
- **Distancia a los cuerpos hídricos superficiales:** Establece la relación que tendrá el área potencial respecto a las fuentes hídricas superficiales existentes en la zona medido linealmente desde la zona de inundación hasta el área.
- **Capacidad:** El área potencial deberá ser suficiente para permitir que la vida útil del sitio de disposición final de RCD sea compatible con la generación proyectada de RCD en el municipio, distrito o región.
- **Características geomorfológicas:** Hace referencia a la incidencia que puede tener sobre el paisaje y el entorno la infraestructura ubicada en el área potencial de disposición final de RCD.
- **Distancia del centroide de generación:** Se refiere a la distancia del área donde se generan la mayor cantidad de RCD del municipio, distrito o región respecto al área potencial para la disposición final de RCD.
- **Disponibilidad de vías de acceso:** Corresponde a la facilidad y economía que el gestor tiene para llevar los RCD al área potencial en que se efectuará la disposición final de los RCD.
- **Densidad poblacional en el área:** Evalúa la posible afectación de la población ubicada en el área de influencia directa del área potencial en la que se realizará la disposición final de RCD.
- **Uso del suelo:** Evalúa la compatibilidad del área potencial para la disposición final de RCD con la destinación asignada al suelo por el POT, PBOT o EOT, según sea el caso, o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.
- **La ubicación de los sitios destinados para la disposición final de RCD, solo podrá hacerse en las áreas potenciales delimitadas en el mapa categorías del suelo rural como: "ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES – Silvoagrícola, agrosilvopastoril y Cultivos semipermanentes y permanentes intensivos y semiintensivos – CSS", cumpliendo con todos los requerimientos planteados por la resolución 472 de 2017 o la norma que la modifique, derogue o sustituya y demás normas concordantes.**

1.3.2.2.2 Infraestructura Para El Tratamiento De Aguas Residuales – PTAR

El municipio de San Joaquín cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, localizada en las siguientes coordenadas planas

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 25 de 56

Coordenadas de la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)		
EQUIPAMIENTO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR	5015053	2268321
	5015054	2268319
	5015044	2268318
	5015043	2268316
	5015044	2268305
	5015042	2268305
	5015041	2268312
	5015036	2268311
	5015032	2268314
	5015031	2268319
	5015040	2268320
	5015040	2268319
	5015045	2268320
	5015044	2268322
	5015046	2268323
	5015046	2268320
Vertimiento PTAR	5015063	2268301

El predio de la PTAR se encuentra localizado en su totalidad dentro del suelo de protección correspondiente a las fajas paralelas a los cauces del suelo rural, esta debe reubicarse dentro de la vigencia a largo plazo del EOT. Para la reubicación o traslado de la PTAR, su nueva ubicación puede darse en suelo rural dentro de las categorías de producción agrosilvopastoril y Silvoagrícola teniendo en cuenta los requerimientos planteados por la resolución 0330 de 2017 (RAS) o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

En la presente revisión se plantean las siguientes dos posibles localizaciones de la PTAR, las cuales deben ser evaluadas a detalle por los encargados de su diseño y construcción, con el objeto de que se cumpla con la normativa establecida líneas atrás:

Posibles localizaciones PTAR

CAS QUECO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 (607) 7249729
Celular: +57 (311) 3809075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 15 N° 12 - 38
Tel: +57 (407) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 6807265
3ecor@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 8 N° 9 - 14 Barrio Aquilino Parra
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157907
velez@cas.gov.co

BUCAMANGA
Calle 30 N° 26 - 48 Edificio Suro
Oficina 101 Int. 110
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157906

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Ca 28 esquina Barrio Páez
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157906
mases@cas.gov.co

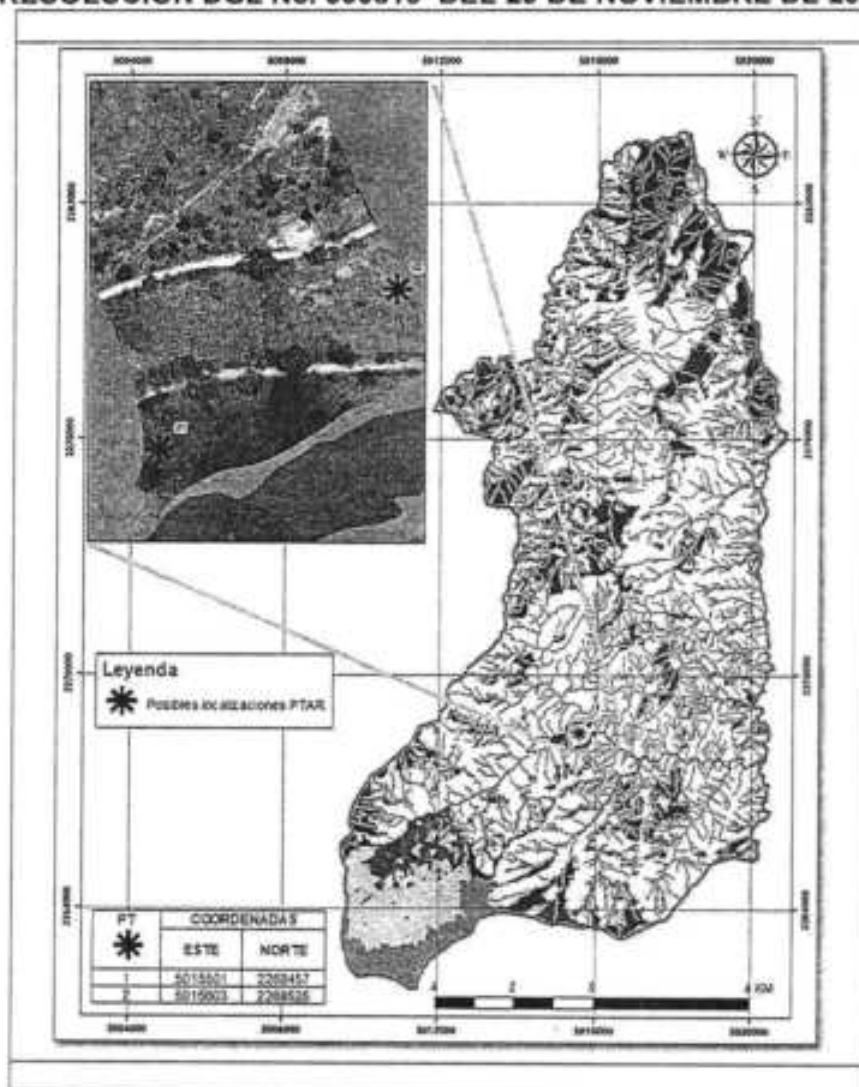
MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 3242601
malaga@cas.gov.co



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 26 de 56



Nota: El municipio debe evaluar detalladamente cada una de las zonas, ya que las localizaciones presentadas anteriormente son de manera preliminar, lo cual no limita al municipio ubicar la PTAP exclusivamente en estas zonas.

1.3.2.2.3 Infraestructura Para La Potabilización De Agua – PTAP

La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), se ubica en las siguientes coordenadas planas:

Coordenadas de las ubicaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)		
EQUIPAMIENTO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
PTAP	5013831	2267748
	5013835	2267749
	5013835	2267743
	5013831	2267742
	5013831	2267748

La PTAP ocupa un área de 0,0023 ha, y su área de amortiguación es de 0,17 ha. Con base en esto, se determina la siguiente reglamentación:

Se establece un área de amortiguación de 8,5 metros desde el perímetro del predio establecido en el mapa categorías del suelo, dentro de las cuales queda prohibido el desarrollo de cualquier tipo de actividad diferente a la de protección por medio de reforestación o regeneración natural del terreno.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 27 de 56

**1.3.2.2.4 Infraestructura del Sistema Generador y Distribuidor de
Energía**

Hacen parte de los sistemas generadores y distribuidores de energía, las hidroeléctricas, las termoeléctricas, los sistemas de energía solar, los sistemas de energía eólica y las correspondientes redes de distribución (Resolución 858 de 2018).

Para el establecimiento y operación de los sistemas generadores y distribuidores de energía, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- La implementación de cada uno de los sistemas generadores y distribuidores de energía deberá considerar la normativa particular sobre la materia.
- Los aspectos técnicos, no contemplados en el presente EOT, relacionados con la definición de franjas de servidumbres, aislamientos, zonas de aislamiento, límites de emisiones, y demás acciones de sostenibilidad ambiental, los precisará la Autoridad Ambiental, de manera particular, en las instancias del trámite de licencias y permisos a que haya lugar.

1.3.2.2.5 Infraestructura de Distribución de Gas Domiciliario

Corresponde al área destinada a la instalación de la estación de almacenamiento de GLP. En el municipio se localiza un tanque estacionario de gas de la empresa REDNOVA S.A.S.

El Gas Licuado de Petróleo o GLP es un combustible constituido por mezclas de hidrocarburos extraídos del procesamiento del gas natural o del petróleo que en condiciones atmosféricas se licua fácilmente por enfriamiento o compresión, constituidos principalmente por propano y butanos (Resolución 180581 de 2008).

Se determina la siguiente reglamentación:

La infraestructura deberá cumplir con lo estipulado en el "Reglamento técnico aplicable al recibo, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, GLP", del que trata la Resolución 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

La planta de envasado de GLP deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la Resolución 180581 del 23 abril de 2008 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para las Plantas de Envasado de Gas Licuado de Petróleo".

1.3.2.2.6 Cementerio Cabecera Municipal

El cementerio de la cabecera municipal del municipio se ubica en las siguientes coordenadas planas:

Coordenadas de la ubicación del Cementerio del municipio		
CEMENTERIO	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
Cementerio rural	5014892	2268350
	5014878	2268365
	5014863	2268403
	5014850	2268441
	5014897	2268457
	5014911	2268432
	5014912	2268433
	5014915	2268425
	5014916	2268426
	5014918	2268427

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 28 de 56

5014920	2268427
5014922	2268427
5014924	2268426
5014925	2268425
5014926	2268424
5014926	2268423
5014926	2268422
5014924	2268420
5014924	2268420
5014930	2268403
5014928	2268402
5014928	2268397
5014926	2268389
5014919	2268380
5014912	2268377
5014899	2268374
5014909	2268359
5014892	2268350

El cementerio está ubicado en suelo rural y ocupa un área de 0,36 ha y su área de amortiguación es de 0,10 ha. Con base en esto, se debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la resolución 5194 de 2010 y a lo establecido en el presente documento de revisión general.

1.3.2.2.7 Planta de Beneficio Animal

Corresponde a todo establecimiento en donde se benefician las especies de animales que han sido declaradas como aptas para el consumo humano, y que ha sido registrado y autorizado para este fin (Resolución 858 de 2018).

Para el municipio de San Joaquín se permite el establecimiento de las plantas de Beneficio Animal - PBA, únicamente en las siguientes áreas establecidas en el mapa de categorías del suelo rural:

- Cultivos semipermanentes y permanentes intensivos y semiintensivos (CSS).
- Silvoagrícola (SAG)
- Agrosilvopastoril (SAP)

Sin embargo, este uso queda condicionado a la selección del área que obtenga el puntaje máximo después de ser aplicada la metodología establecida en el artículo 11 de la resolución 472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021. Esta área se debe establecer con base en el aislamiento requerido por un sistema de tratamiento de aguas residuales - PTAR, teniendo en cuenta la necesidad de esta, para el tratamiento de las aguas sanguinolentas dentro del funcionamiento de la PBA. Se deben tener en cuenta, además, los aislamientos planteados por la resolución 0330 de 2017 (RAS) o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

Para su operación deberá cumplir con los requisitos exigidos en el decreto 2016 de 2023 y sus modificaciones, así como con las normas ambientales vigentes.

1.3.2.3 Gestión ambiental urbana (Art. 35 Res. 858/18 Cas).

Sobre la gestión ambiental es importante tener en cuenta por lo menos lo siguiente:

- Contribuir al mejoramiento de la calidad del hábitat urbano, asegurando la sostenibilidad ambiental de las actividades de los servicios públicos, la movilidad y la protección y uso sostenible del paisaje y del Espacio Público, articulando conceptos de construcción de vivienda sostenible, criterios ambientales para la localización de infraestructura regional y de

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 29 de 56

servicios públicos, estrategias y mecanismos de uso eficiente y racional del recurso hídrico, energía, suelo, entre otros.

- *Desarrollar procesos de educación y participación que contribuyan a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales, promoviendo usos y consumo sostenibles.*

1.3.2 TÍTULO III DIRECTRICES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO:

"De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de ley 1523 de 2012, las entidades territoriales deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo y, por consiguiente, los programas y proyectos prioritarios para estos fines."

4.1.1 Incorporación de la Gestión del riesgo de desastres en el Ordenamiento Territorial (Art. 37 Res. 858/18 Cas).

"De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077/2015 la incorporación de la Gestión del riesgo de desastres en la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o en la expedición de un nuevo plan, se realizará de manera gradual, atendiendo lo establecido en la Sección 3 Titulo 2 del citado decreto."

La Corporación adelantó la verificación de los resultados del Estudio Básico de Amenazas: El municipio de San Joaquín atendió las diferentes observaciones y finalmente la Corporación establece que fueron atendidos los requerimientos efectuados en virtud de lo cual se determina que "El referido estudio presentado como soporte para la incorporación de la gestión del riesgo en el proyecto de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Joaquín – Santander se encuentra Consolidado"

La incorporación de la Gestión del Riesgo en el EOT del municipio de San Joaquín es una Determinante Ambiental de gran importancia, en primer lugar, por el mandato legal que lo exige y segundo por la naturaleza de los insumos que representan para el ordenamiento del territorio en la vigencia del EOT.

Según la ley 1523 del 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", la gestión del riesgo debe ser incorporada en el ordenamiento territorial de los municipios en Colombia; razón por la cual, el estudio básico de amenazas del municipio de San Joaquín se articula en el diagnóstico territorial y en la formulación del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

El DECRETO 1077 DE 2015 establece: "...ARTICULO 2.2.2.1.3.3.1 Documento Técnico de Soporte. Los estudios básicos, y cuando se disponga de estudios detallados, deben integrarse al Documento Técnico de Soporte que contiene la justificación, la descripción, el desarrollo y la aplicación de las determinaciones de planificación de los componentes y contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial..."

Cabe mencionar que el municipio de San Joaquín no cuenta hasta el momento con estudios detallados para ningún tipo de amenaza natural.

Con respecto a la articulación de la fase de formulación, de acuerdo a los artículos 2.2.2.1.3.2.1.4 y 2.2.2.1.3.2.1.5, del decreto 1077 de 2015, para la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo respectivamente, y la metodología para la gestión del riesgo en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, para la cuenca hidrográfica del Río Bajo Chicamocha, se determina que el componente de gestión de riesgo del POMCA no se puede articular en la fase de Formulación del presente EOT por encontrarse aún en desarrollo.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 30 de 56

El DTS Formulación (Pág. 111 en adelante) numeral 3.1.2.5 Incorporación del Riesgo en el Ordenamiento Territorial – Componente General, sin embargo, el capítulo independiente denominado estudio básico de Amenazas precisa:

a. Zonificación de la Amenaza por Movimientos en Masa en el Suelo Rural.

(Ver cartografía Estudio Básico de Amenaza, diagnóstico Suelo Rural, mapa 29_Amenaza_MovMasa_Rural).

Amenaza Alta por Movimientos en Masa:

Zonas de mayor pendiente, constituidas principalmente por rocas consolidadas y suelos residuales firmes, estructuralmente muy afectadas y con cierto grado de meteorización, favoreciendo la desestabilización o desmejora del terreno ante la acción de factores detonantes como la lluvia, sismos y actividad antrópica. Coberturas predominantemente de raíz corta que expone fácilmente el suelo o roca a procesos erosivos, y/o coberturas de gran carga en rocas muy fracturadas o meteorizadas que conlleva a movimientos en masa. Se distribuye en el 44.68% (6381.65 ha) del área total del municipio y está presente en las veredas ubicadas principalmente al norte y sur del municipio, pero con mayor predominio en las veredas San Roque, Panamá, San Ignacio, Santa Clara y San Isidro.

Amenaza media por Movimientos en Masa:

Se distribuye sobre los diferentes relieves del municipio, en la zona de mayor pendiente se encuentra principalmente en rocas metamórficas y sedimentarias blandas altamente fracturadas y meteorizadas. En las zonas de menor pendiente se encuentra en las geoformas principalmente estructurales y denudacionales con suelos residuales. Morfodinámicamente son zonas activas por los cuerpos de roca contiguos de amenaza alta, el control estructural cercano, la inestabilidad de las rocas en pendiente moderada y la erosión de los drenajes. Además, la acción de procesos detonantes como lluvia y actividad antrópica, coberturas de raíz corta que permiten la fácil infiltración del agua y la inestabilidad de las zonas con coberturas de gran carga. Ocupa el 51.82% (7402.58 ha) del área total municipal. Presente en todas las veredas del municipio con mayor presencia en las veredas San Emigdio, San Cayetano, San Juan Nepomuceno y San Agustín.

Amenaza baja por Movimientos en Masa:

Zona principalmente con geoformas aluviales de pendiente baja a muy baja, asociadas a la llanura del río Chicamocha y las quebradas Panamá, Totumalera, La Chorrera y Potrerana, constituidas por depósitos cuaternarios aluviales donde predomina la erosión laminar, surcos y algunos deslizamientos de baja importancia. Estas áreas presentan baja probabilidad de ocurrencia de movimientos en masa significativos y cubre el 3,50% (499,85 ha).

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 66 (7) 7249729
Celular: +57 (311) 2619075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 2001-3002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157987
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sans
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157606
buaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmas
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
barra@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-60
Celular: +57 (310) 21742806
málaga@cas.gov.co



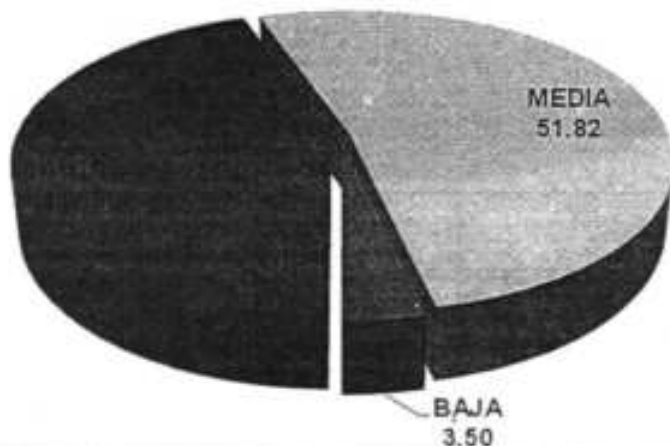
**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 31 de 56

Tabla 65. Área y porcentaje de ocupación de la amenaza por movimientos en masa en el suelo rural

AMENAZA	ÁREA (ha*)	ÁREA (%)
ALTA	6381.65	44.68
MEDIA	7402.58	51.82
BAJA	499.85	3.50
ÁREA MUNICIPAL	14284.07	100.00



Fuente: Equipo Técnico CORDEAM

b. Zonificación de la Amenaza por Movimientos en Masa en el centro poblado Ricaurte
(Ver cartografía Estudio Básico de Amenaza, diagnóstico Suelo CPR mapa 37_Amenaza_MM_CPR_RICAURTE)

-Amenaza Alta por Movimientos en Masa:

No se evidenciaron zonas en esta categoría de amenaza.

-Amenaza media por Movimientos en Masa:

Se distribuye sobre los diferentes relieves del municipio, en la zona de mayor pendiente se encuentra principalmente en rocas metamórficas y sedimentarias blandas altamente fracturadas y meteorizadas. En las zonas de menor pendiente se encuentra en las geoformas principalmente estructurales y denudacionales con suelos residuales. Morfodinámicamente son zonas activas por los cuerpos de roca contiguos de amenaza alta, el control estructural cercano, la inestabilidad de las rocas en pendiente moderada y la erosión de los drenajes. Además, la acción de procesos detonantes como lluvia y actividad antrópica, coberturas de raíz corta que permiten la fácil infiltración del agua y la inestabilidad de las zonas con coberturas de gran carga. cubre el 13,62% (0,09ha).

- Amenaza baja por Movimientos en Masa:

Zona principalmente con geoformas aluviales de pendiente baja a muy baja, asociadas a la llanura del río Chicamocha y las quebradas Panamá, Totumalera, La Chorrera y Potrerana, constituidas por depósitos cuaternarios aluviales donde predomina la erosión laminar, surcos y algunos deslizamientos de baja importancia. Estas áreas presentan baja probabilidad de ocurrencia de movimientos en masa significativos y cubre el 86,38% (0,60 ha).

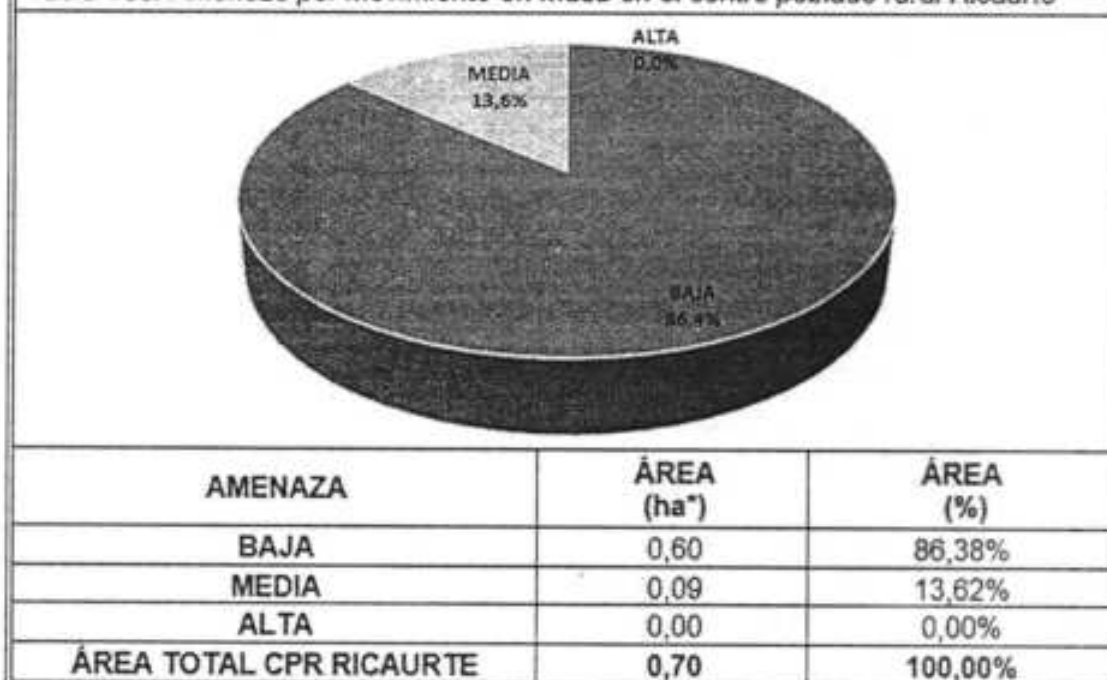
CAS SANTANDER



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



Tabla 185. Amenaza por movimiento en masa en el centro poblado rural Ricaurte



c. Zonificación de la Amenaza por Movimientos en Masa en el Suelo Urbano y de Expansión.

(Ver cartografía Estudio Básico de Amenaza, diagnóstico Suelo Urbano mapa 09_Amenaza_MM_CM).

- Amenaza Alta por Movimientos en Masa

Suelos residuales arenosos y limosos del Granito de Pescadero. Se localiza principalmente al norte y al sureste del suelo urbano de la cabecera municipal, en zonas de pendientes onduladas - fuertemente onduladas en laderas del valle generado por las quebradas Panamá y sus afluentes. Adicionalmente, hacia el este de la cabecera municipal, se tiene amenaza alta en pendientes inclinadas - onduladas situadas sobre suelos transportados. Los factores de seguridad son siempre menores 0.85 ($FS < 0.85$), y con una probabilidad de ocurrencia entre 45% y 60%. La resistencia al corte de los materiales en esta zona es variable y puede disminuir drásticamente ante la exposición a eventos climáticos extremos. Ocupa el 12,19% del área estudiada en suelo urbano y el 49,44% del área estudiada en el suelo de expansión urbana.

Se espera la ocurrencia de movimientos en masa superficiales tipo deslizamiento traslacional en laderas, y caída de suelo - roca sobre las zonas planas. Se deben realizar estudios para estabilizar las áreas con movimientos en masa activos, así como, para el manejo de los procesos denudativos tipo erosión, generalmente asociado a los cortes viales y de socavación lateral que tiendan a reactivar los deslizamientos antiguos o a generar nuevos movimientos.

- Amenaza Media por Movimientos en Masa

Asociada principalmente a unidades de suelo transportado limoso y arenoso y se encuentra bordeando el suelo urbano de la cabecera municipal, con pendientes que varían de inclinadas a ligeramente inclinadas, y exposición a caída de material rocoso proveniente las laderas escarpadas próximas ubicadas al norte del área de estudio. Eventos detonados por acumulación de agua en el subsuelo y ascensos del nivel freático asociados con periodos lluviosos, así como, la ocurrencia de sismos con magnitudes iguales o superiores a 0.1844

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 33 de 56

g (188.24 cm/s²). Ocupa el 48.19% del área estudiada en suelo urbano y el 50,32% del área estudiada en el suelo de expansión urbana.

Se espera la ocurrencia de movimientos en masa superficiales tipo caída y volcamiento de rocas, deslizamiento tipo cuña y planares. En caso de detonarse con alta pluviosidad.

Las intervenciones antrópicas inadecuadas contribuyen a aumentar la probabilidad de ocurrencia de movimientos en masa, por lo cual deben ser reglamentadas. Debe prestarse especial atención a las áreas próximas a la zona de amenaza alta, con el fin de evitar la posible afectación por movimientos en masa activos o antiguos, especialmente por caídas de grandes fragmentos de roca sobre la infraestructura vial.

- Amenaza baja por Movimientos en Masa

Suelos transportados arenosos con alta cohesión, ubicados en pendientes ligeramente planas a ligeramente planas que abarcan la mayor parte del suelo urbano de la cabecera municipal y la zona suroriental del área de estudio. Ocupa el 39.63% del área estudiada en suelo urbano y el 0.24% del área estudiada en el suelo de expansión urbana.

La intervención antrópica inadecuada al igual que los procesos erosivos, contribuyen a aumentar la probabilidad de ocurrencia de movimientos en masa. Puede presentar erosión laminar en zonas con poca cobertura.

Debe evaluarse la posible afectación por ocurrencia de movimientos en masa en laderas adedañas. Las áreas planas son vulnerables a la acumulación de material proveniente de las laderas.

Tabla 105. Resultado amenaza por movimientos en masa en el área de estudio del suelo urbano y de expansión urbana de la cabecera municipal

AMENAZA	SUELO URBANO		SUELO DE EXPANSIÓN	
	ÁREA (ha)*	ÁREA (%)	ÁREA (ha)*	ÁREA (%)
ALTA	1.56	12.19	1.51	49.44
MEDIA	6.16	48.19	1.54	50.32
BAJA	5.07	39.63	0.01	0.24
ÁREA TOTAL	12.79	100.00	3.06	100.00

SUELO URBANO	SUELO DE EXPANSIÓN

d. Zonificación de la Amenaza por inundación en el Suelo Rural.

(Ver cartografía diagnóstico Estudio Básico de Amenaza, mapa 30_Amenaza_inundación_Rural).

- Amenaza Alta por inundación

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 34 de 56

Áreas con presencia de dinamismo fluvial con alta probabilidad de generar daños a infraestructura y otros elementos. La cota de la lámina de agua es susceptible a superar la altura promedio de un ser humano. Adicionalmente están dentro de esta categoría las áreas donde la profundidad de agua no es relevante, pero la velocidad de agua es suficiente para generar erosión y posibles daños de estructuras y otros elementos. Esta categoría de amenaza corresponde a las áreas de inundación de los ríos Chicamocha (vereda San Roque), Onzaga (San Juan Nepomuceno y San Cayetano) y las quebradas Panamá (veredas Santa Bárbara, San Ignacio, Panamá y Santa Clara), Totumalera (vereda San Agustín), Potrerana (vereda Santa Bárbara). El porcentaje de ocupación es del 6.80% (971,41 ha).

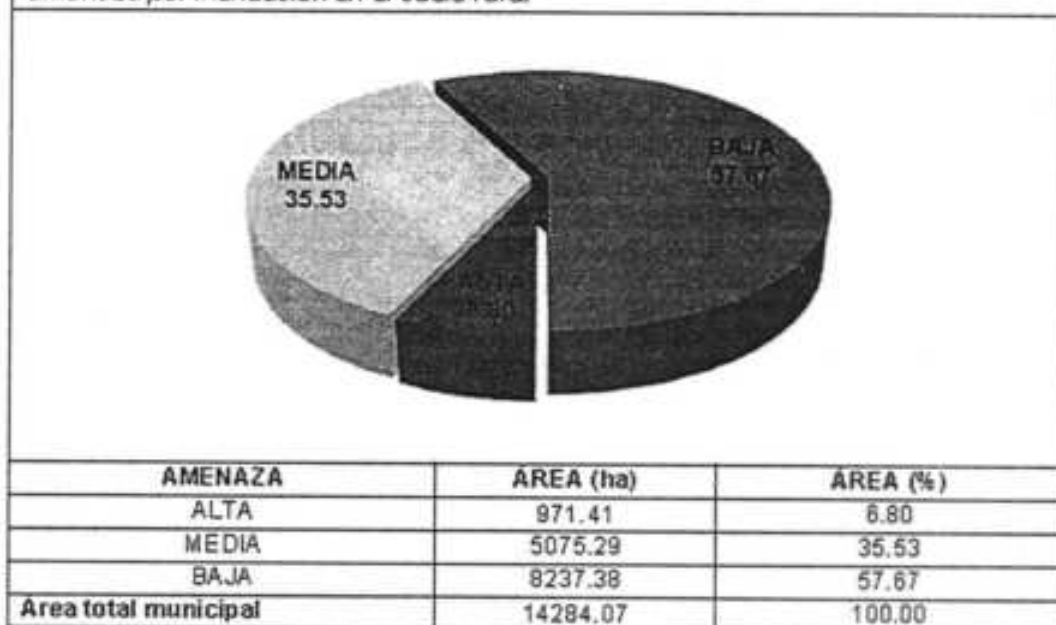
Amenaza Media por inundación

Áreas con presencia de dinamismo fluvial con menor probabilidad de generar daños en infraestructuras y otros elementos, pero puede ser suficiente para generar erosión en las mismas. La cota de la lámina de agua es menor que la altura promedio de un ser humano, en épocas invernales es posible que algunas de estas zonas aumenten su grado de amenaza a alta, sobre todo en las áreas en cercanía a los ríos Chicamocha (vereda San Roque), Onzaga (San Juan Nepomuceno y San Cayetano) y las quebradas Panamá (veredas Santa Bárbara, San Ignacio, Panamá y Santa Clara), Totumalera (vereda San Agustín), provocando pérdida de cultivos y animales. El porcentaje de ocupación es del 35.53% (5075,29 ha).

Amenaza baja por inundación

Áreas donde el dinamismo fluvial no es suficiente para generar daños a la infraestructura y otros elementos. La cota de la lámina de agua no es relevante. Pero es posible que en épocas invernales algunas zonas aumenten hasta amenaza media debido a su pendiente y susceptibilidad para captar agua. Estas áreas corresponden a pendientes superiores a 12° y no existe evidencia de unidades geológicas superficiales de ambiente fluvial, o unidades geomorfológicas de origen aluvial-fluvial. El porcentaje de ocupación es del 57.67% (8237,38 ha).

Tabla 120. Área y porcentaje de ocupación territorial para cada categoría de la amenaza por inundación en el suelo rural



e. Zonificación de la Amenaza por Inundación en el centro poblado Ricaurte (Ver cartografía Estudio Básico de Amenaza, diagnóstico Suelo CPR mapa 38_Amenaza_Inundación_CPR_RICAURTE)

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 35 de 56

- **Amenaza Alta por inundación**

Áreas con presencia de dinamismo fluvial con alta probabilidad de generar daños a infraestructura y otros elementos. La cota de la lámina de agua es susceptible a superar la altura promedio de un ser humano. Adicionalmente están dentro de esta categoría las áreas donde la profundidad de agua no es relevante, pero la velocidad de agua es suficiente para generar erosión y posibles daños de estructuras y otros elementos. Esta categoría de amenaza corresponde a las áreas de inundación de los ríos. El porcentaje de ocupación es del 83,92% (0,58 ha).

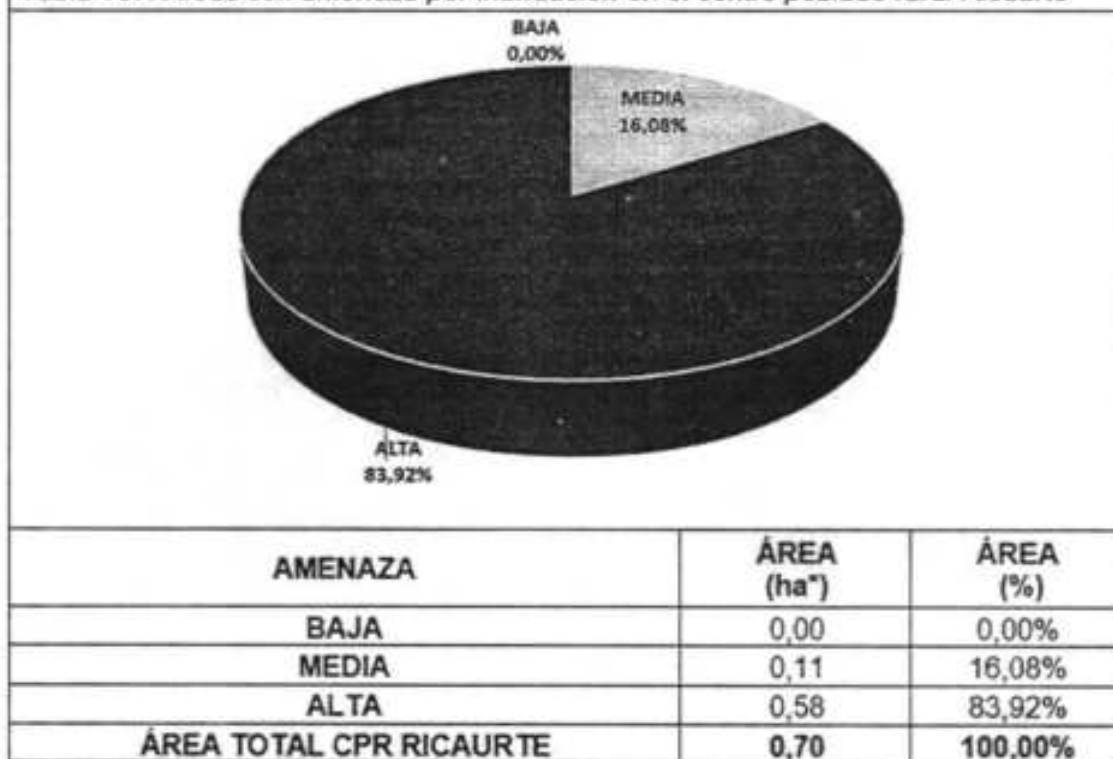
- **Amenaza Media por inundación**

Áreas con presencia de dinamismo fluvial con menor probabilidad de generar daños en infraestructuras y otros elementos, pero puede ser suficiente para generar erosión en las mismas. La cota de la lámina de agua es menor que la altura promedio de un ser humano, en épocas invernales es posible que algunas de estas zonas aumenten su grado de amenaza a alta, provocando pérdida de cultivos y animales. El porcentaje de ocupación es del 16,08% (0,11 ha).

- **Amenaza baja por inundación**

No se evidenciaron zonas en esta categoría de amenaza

Tabla 187. Áreas con amenaza por inundación en el centro poblado rural Ricaurte



f. **Zonificación de la Amenaza por inundación en el Suelo urbano y expansión.**
(Ver cartografía diagnóstico Estudio Básico de Amenaza, mapa 10_Amenaza_IND_CM).

- **Amenaza Alta por inundación**

Zonas donde se cumpla la condición de: altura máxima del flujo modelado mayor a 0.7 m o el producto de la altura máxima por la velocidad máxima del flujo mayor a 0.45 m²/s. Principalmente se localiza sobre el cauce de la Quebrada Panamá a sur del suelo urbano de la cabecera municipal, llegando a inundar parte del mismo. Para definir con mayor precisión estas áreas, se recomienda realizar estudios detallados hidráulicos del cauce. Sobre estas

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 36 de 56

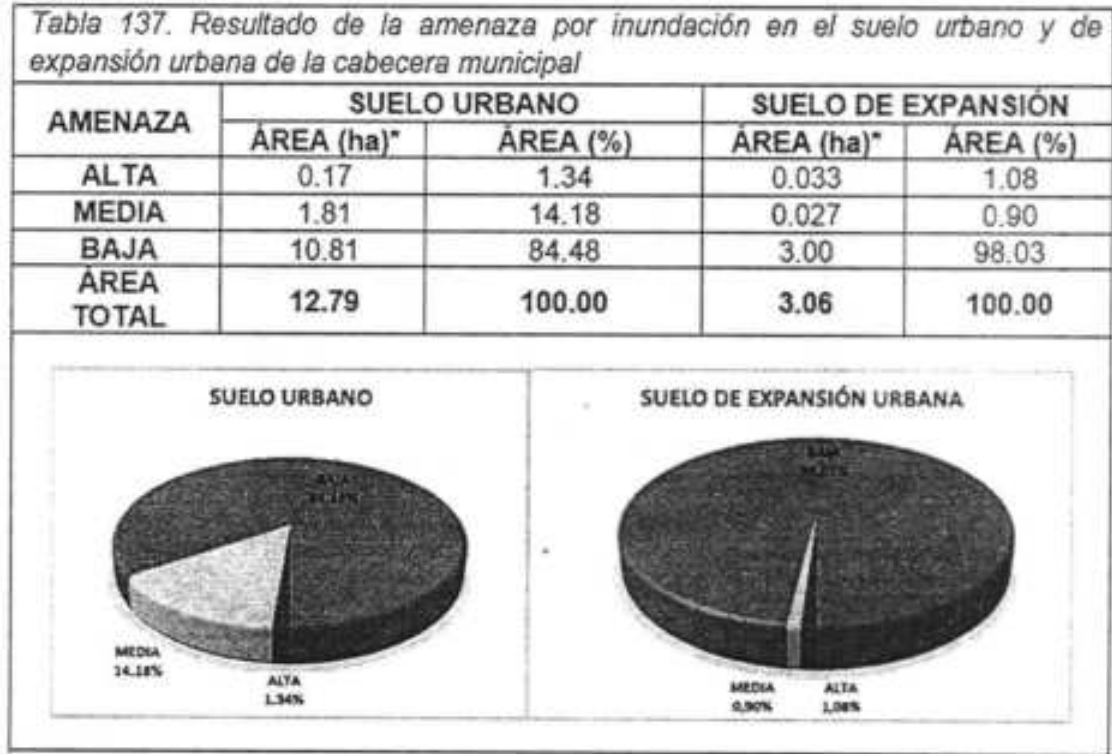
zonas no se recomienda la construcción de edificaciones, ya que existe un posible daño por socavación y movimiento de materiales de arrastre en temporadas de lluvias. Ocupa el 1.34% del suelo urbano y el 1.08% del suelo de expansión urbana.

- Amenaza Media por inundación

Zonas donde se cumpla la condición de: altura máxima del flujo modelado mayor a 0.7 m o el producto de la altura máxima por la velocidad máxima del flujo mayor a 0.45 m2/s. Principalmente se localiza sobre el cauce de la Quebrada Panamá a sur del suelo urbano de la cabecera municipal, llegando a inundar parte del mismo. Para definir con mayor precisión estas áreas, se recomienda realizar estudios detallados hidráulicos del cauce. Sobre estas zonas no se recomienda la construcción de edificaciones, ya que existe un posible daño por socavación y movimiento de materiales de arrastre en temporadas de lluvias. Ocupa el 14,18% del suelo urbano y el 0,90% del suelo de expansión urbana

- Amenaza baja por inundación

Zonas donde no se pudo establecer la incidencia o magnitud de la inundación, debido a factores como las altas pendientes y a que no existen evidencias de ambientes geomorfológicos de tipo fluvial o aluvial. Ocupa el 84.48% del suelo urbano y el 98.03% del suelo de expansión urbana.



g. Zonificación de la Amenaza por Avenidas Torrenciales en el Área Rural (Cartografía diagnóstico Estudio Básico de Amenaza, mapa 31_Amenaza_AvTorrencial_Rural).

- Amenaza Alta por Avenidas Torrenciales

Zonas con procesos de erosión intensa de tipo surco, cárcava, erosión lateral en la unidad de suelo residual del conjunto metamorfoseado de la Formación Floresta y de la Formación Silgará en áreas inestables hacia la parte alta de las áreas hidrográficas AH-006 (Quebrada Hoya Negra), AH011(Quebrada Guararé-El Melo) y AH015 (Quebrada Tierra Azul), lo que genera aumento considerable de las concentraciones de sedimento en los cauces. Las zonas con amenaza alta en el municipio de Onzaga se limitan a la acción de las quebradas

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 37 de 56

Hoya Negra, quebrada El Melo y Tierra Azul (Mortiño) en las cuales se han identificado procesos recientes por flujo de detritos. Corresponde a zonas delimitadas por la línea de inundación producida por el desborde de los cauces calculado para el caudal de creciente de la avenida torrencial para un periodo de retorno de 100 años. Se presenta una alta probabilidad de causar daños estructurales severos o eventualmente destrucción completa en caso de ocurrir un evento con un periodo de retorno mayor a 100 años, por lo tanto, corresponde a sectores en los cuales se recomienda la no localización de elementos de infraestructura. Para eventos asociados a un periodo de retorno 100 años se esperan velocidades entre 3.27 m/s y 5.30 m/s y alturas de flujo mayores a un metro.

Esta categoría comprende las zonas afectadas por el evento registrado el 18 de mayo de 2023 día en el cual la quebrada El Melo y Mortiño presentaron considerable volumen de arrastre de suelo, fragmentos de roca y vegetación, en el caso de la quebrada El Melo afectando a una vivienda rural y en el caso de la quebrada Tierra Azul generando depositación de los materiales en la vía que comunica a Onzaga con San Joaquín; de igual manera, esta categoría comprende igualmente la zona de tránsito y en parte zona de depositación por actividad de la quebrada Hoya Negra y dos quebradas intermitentes que han generado arrastre y acumulación de fragmentos de roca, suelo y vegetación en la zona en la cual se localiza la bocatoma municipal. En estas zonas es muy alto el nivel de daño y afectación que puede resultar por la ocurrencia de los flujos de avenida torrencial.

Amenaza Media por Avenidas Torrenciales

Corresponde principalmente a sectores adyacentes a zonas de amenaza alta o sectores de drenaje bajo la influencia de procesos erosivos de tipo surco, cárcava, erosión lateral en los cuales se evidencian arrastre y depositación de suelo residual y fragmentos de roca del conjunto metamorfoseado de la Formación Floresta y de la Formación Silgará, además de material vegetal. Esta zona está delimitada por la línea de inundación producida por el desborde del cauce calculado para el caudal de creciente de la avenida torrencial para un periodo de retorno de 100 años para alturas de flujo menores a un metro y velocidades de este entre 0.4 m/s y 1.5 m/s.

Amenaza baja por Avenidas Torrenciales

Comprende zonas adyacentes a sectores de amenaza media que eventualmente pueden presentar avenidas torrenciales con potencial de causar daños en las viviendas y otras edificaciones expuestas, con una recurrencia promedio superior a 100 años y con una altura de flujo menor a 0.40 m y/o velocidades menores a 0.4 m/s. Esta zona está delimitada por la línea de inundación producida por el desborde del cauce calculado para el caudal de creciente de la avenida torrencial para un periodo de retorno de 100 años.

CAS.GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 52 N° 8 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 607) 7346729
Celular: +57 (311) 2639675
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 14 N° 12 - 36
Tel: +57 607) 7349729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 6967291
soccorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquiles Parra
Tel: +57 607) 7349729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157667
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sur
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 607) 7349729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157605

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cor 26 esquina Barrio Pácora
Tel: +57 607) 7349729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157606
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 6 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 607) 7349729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2743000
malaga@cas.gov.co

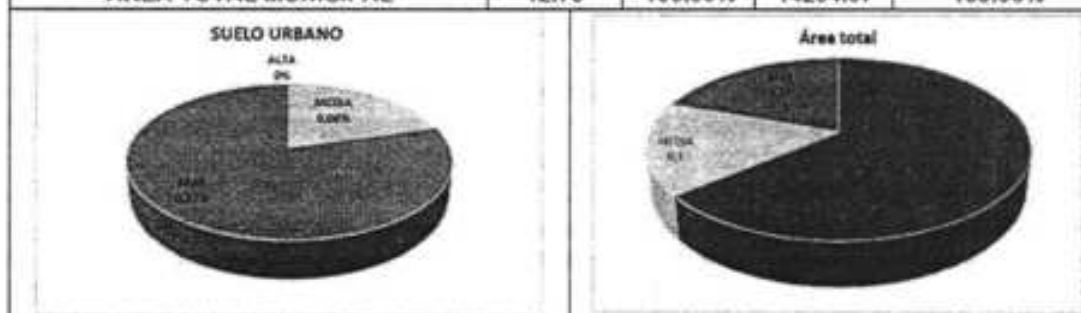


LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 38 de 56

Tabla 183. Resultado amenaza por avenidas torrenciales

AMENAZA	Suelo urbano		Municipio	
	AREA (ha)	AREA (%)	AREA (ha)	AREA (%)
ALTA	0.00	0.00	56.03	0.39
MEDIA	0.01	0.08	14.19	0.10
BAJA	0.04	0.31	16.98	0.12
Área con amenaza por avenida torrencial	0.05	0.39	87.20	0.61
ÁREA TOTAL MUNICIPAL	12.79	100.00%	14284.07	100.00%



- h. Zonificación de la Amenaza por Inundación en el centro poblado Ricaurte (Ver cartografía Estudio Básico de Amenaza, diagnóstico Suelo CPR mapa 39_Amenaza_AVT_CPR_RICAURTE)

El centro poblado Ricaurte no presenta registro alguno de eventos por avenidas torrenciales de acuerdo a la consulta de información de fuentes secundarias, trabajo de campo y talleres de participación comunal. Por otra parte, el sector no está bajo la influencia de subunidades geomorfológica indicativas de actividad fluviotorrencial, en la revisión realizada para el centro poblado se evidencia que este se encuentra en terrazas de acumulación del Rio Chicamocha la cual no presenta características de tipo torrencial, asociado a zonas de inicio, transporte o depósito

- i. Zonificación de la Amenaza por Avenidas Torrenciales en el Suelo urbano y expansión.
(Cartografía diagnóstico Estudio Básico de Amenaza, mapa 11_Amenaza_AvTorrencial_Urbano).

- Amenaza Alta por Avenidas Torrenciales

Zonas asociadas principalmente a geoformas indicativas de depósito como terrazas de acumulación y cauce activo. En estas cuencas se observan procesos de erosión intensa de tipo surco, cárcava, erosión lateral y áreas inestables en las partes altas de sus cuencas haciendo que las concentraciones de sedimento del fluido aumenten considerablemente. Las zonas con amenaza alta en el municipio de San Joaquín se limitan a la acción de las Quebradas Panamá y el León (La Leona). Esta zona está delimitada por la línea de inundación producida por el desborde del cauce calculado para el caudal de crecienta de la avenida torrencial para un periodo de retorno de 100 años. Se presenta una alta probabilidad de causar daños estructurales severos o eventualmente destrucción completa en caso de ocurrir un evento con un periodo de retorno de 100 años o mayor, estas áreas no deben tener elementos expuestos (Viviendas, edificaciones rurales, equipamiento público, etc.) Para eventos asociados a un periodo de retorno 100 años se esperan velocidades entre 3,27 m/s y 11,56 m/s y alturas de flujo entre 0,11 a 8,89 m. Esta categoría comprende gran parte de las zonas que han sido afectadas por la avenida torrencial presentada el 18 de mayo de 2023 para la Quebrada Panamá, respecto a la quebrada el León el depósito y arrastre de sedimentos ha sido de gran magnitud debido a los movimientos en masa que se presentan la parte alta de la cuenca, la quebrada ha incisado estos depósitos dejando alturas de terrazas de hasta 4 metros de altura, la zona de depositación de esta quebrada se extiende en el tramo cercano a la

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 39 de 56

desembocadura a la quebrada Panamá. En estas zonas es muy alto el nivel de daño y afectación que puede resultar por la ocurrencia de avenida torrencial.

- Amenaza Media por Avenidas Torrenciales

Se encuentra asociado principalmente a geoformas indicativas de depósito como terrazas de acumulación y cauce activo y a la dinámica fluvial y a la evolución geomorfológica de las cuencas de las quebradas Panamá y el León. Presenta procesos erosivos de tipo surco, cárcava, erosión lateral. Esta zona está delimitada por la línea de inundación producida por el desborde del cauce calculado para el caudal de crecienta de la avenida torrencial para un periodo de retorno de 100 años para alturas de flujo > 1.0 m y velocidades de este entre 0.4 m/s y 1.5 m/s. Se presenta una alta probabilidad de causar daños estructurales severos.

- Amenaza Baja por Avenidas Torrenciales

Comprende zonas que eventualmente pueden presentar avenidas torrenciales con potencial de causar daños en las viviendas y otras edificaciones expuestas, con una recurrencia promedio superior a 100 años y con una profundidad de lámina de agua menores a 0.40 m y/o velocidades menores a <0.4 m/s, probablemente puede ocurrir alguna sedimentación, o incluso daños estructurales leves, en viviendas, y edificaciones expuestas en caso de que ocurra un evento con un periodo de retorno promedio de 500 años. Esta zona está delimitada por la línea de inundación producida por el desborde del cauce calculado para el caudal de crecienta de la avenida torrencial para un periodo de retorno de 100 años.

Tabla 183. Resultado amenaza por avenidas torrenciales

AMENAZA	Suelo urbano		Municipio	
	AREA (ha)	AREA (%)	AREA (ha)	AREA (%)
ALTA	0.00	0.00	56.03	0.39
MEDIA	0.01	0.08	14.19	0.10
BAJA	0.04	0.31	16.98	0.12
Área con amenaza por avenida torrencial	0.05	0.39	87.20	0.61
AREA TOTAL MUNICIPAL	12.79	100.00%	14284.07	100.00%

j. Amenaza Sísmica

Este sistema permite consultar el Modelo de Amenaza Sísmica de Colombia, a partir del cual se pueden estimar los valores de intensidad esperada para diferentes periodos de retorno y de vibración estructural, siendo un insumo clave en el diseño de edificaciones e infraestructura, capaces de resistir la acción sísmica. Dentro del sistema se puede encontrar:

- Modelo de fuentes sismogénicas.
- Resultados de amenaza en roca.
- Resultados de amenaza en roca para centros poblados.

k. Amenazas de Origen Tecnológico en el Área Rural

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



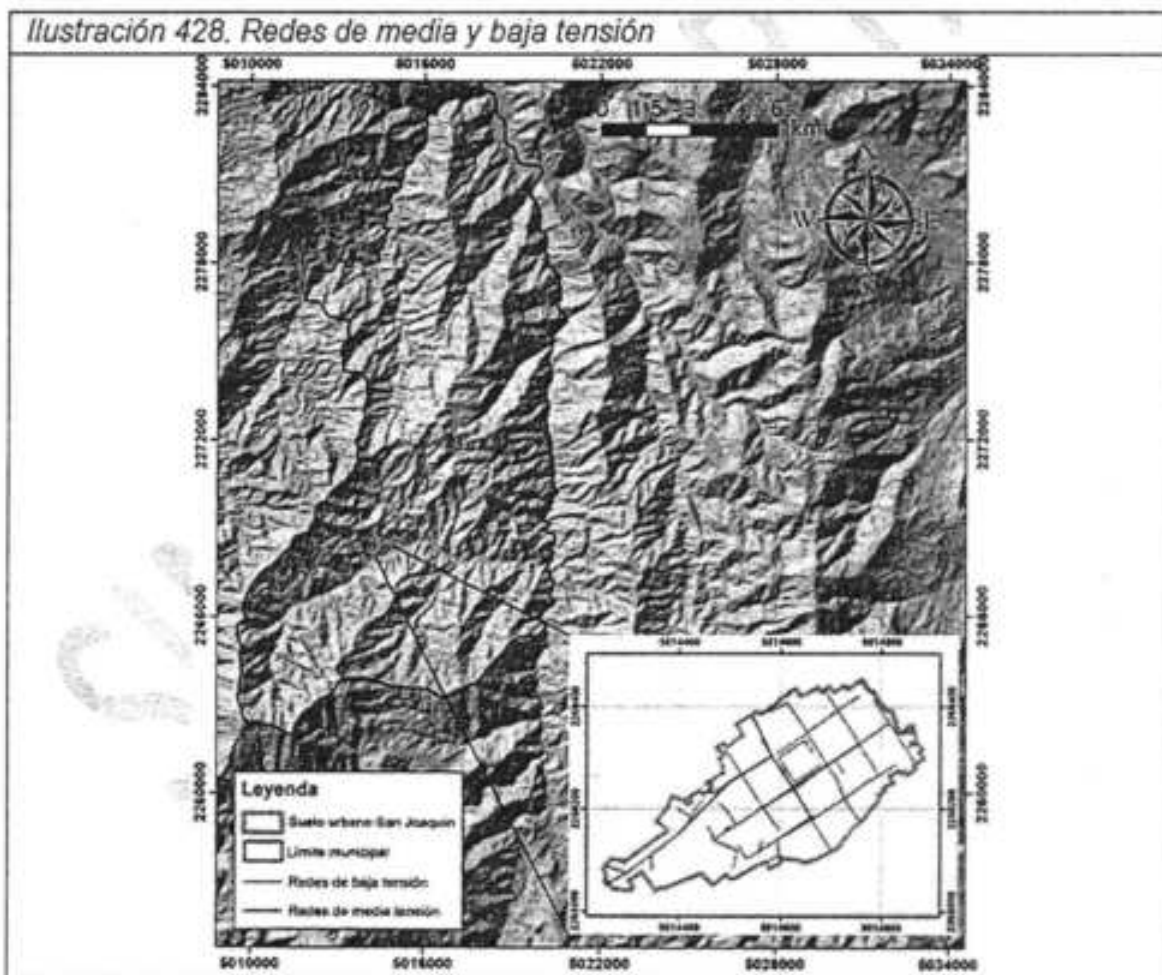


**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 40 de 56

Se categoriza las áreas aferentes a las Redes de Alta Tensión y estaciones de servicio como las zonas más propensas a generar riesgo tecnológico. En el municipio se localizan las siguientes redes eléctricas en el área urbana:



I. Amenaza Incendios en el Área Rural
(Cartografía diagnóstico Estudio Básico de Amenaza, mapa 32_Amenaza_IncendiosI_Rural).

Amenaza Alta por Incendios

Zonas de coberturas tipo superficies de agua, tierras desnudas y degradadas, construcciones y Bosque de galería y ripario, que mantienen las condiciones del terreno húmedas y poco susceptibles a incendios, lo que permite zonificar 15.50% (2214.60 ha) del área total municipal en amenaza baja por incendios.

Amenaza Media por Incendios

Zonas de baja pendiente cercanas a superficies de agua, con cultivos permanentes herbáceo y herbazal denso. Susceptible a incendios forestales, pero con accesibilidad para la rápida atención de la emergencia. Representado en el 46.11% (6586.53 ha) del área municipal.

Amenaza baja por Incendios

Ocupa gran parte del municipio, principalmente en las zonas de mayor pendiente y menor accesibilidad. La vegetación tipo son casi la totalidad de las coberturas presentes en el municipio (pastos, Arbustales, algunos cultivos, mosaico, bosque denso, plantaciones forestales, herbazales y vegetación secundaria). Las coberturas arbóreas pueden presentar

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 41 de 56

amenaza alta debido a la susceptibilidad de la temperatura y a las coberturas colindantes, además del poco acceso a la zona en caso de ocurrir un incendio. Se zonifica en amenaza alta el 38,38% (5482.94 ha) del municipio.

El principal factor condicionante es la temperatura y la susceptibilidad por cobertura vegetal. Gran parte del municipio se encuentra con un porcentaje importante de cultivos permanentes herbáceos y pastos limpios, lo que genera un gran potencial de susceptibilidad por el tipo y duración del combustible, además de las malas prácticas en la agricultura. Por lo tanto, es importante realizar un mayor seguimiento y monitoreo a las zonas susceptibles a incendios en los meses en que factores como precipitaciones y temperatura disminuyen y aumentan, respectivamente. Así mismo, capacitar a la población de cada una de las veredas en técnicas adecuadas de agricultura, brindar formación acerca del contrataque o el sistema de alertas tempranas para incendios forestales, para tener a la comunidad informada y educación ambiental a los habitantes para la clasificación y ubicación adecuada de los residuos que pueden a futuro ser el foco de incendios forestales, acompañado de proyectos de plantaciones arbóreas y estrategias para las plantaciones arbóreas susceptibles.

Tabla 199. Área de ocupación territorial para cada categoría de la amenaza por incendios en el suelo rural



m. Amenazas de Origen Tecnológico en el Suelo Urbano y de Expansión Urbana.

Se categoriza las áreas aferentes a las Redes de Alta Tensión y estaciones de servicio como las zonas más propensas a generar riesgo tecnológico. En el área urbana del municipio de San Joaquín se identifica el tanque estacionario de REDNOVA S.A.S.

1.3.2.4 Áreas Con Condición De Amenaza

De acuerdo con lo expuesto en el artículo "2.2.2.1.3.1.3. Estudios básicos para la revisión o expedición de Planes de Ordenamiento Territorial (POT). Son las zonas o áreas del territorio municipal zonificadas como de amenaza alta y media en las que se establezca en la revisión o expedición de un nuevo POT la necesidad de clasificarlas como suelo urbano, de expansión urbana, rural suburbano o centros poblados rurales para permitir su desarrollo.

a. Áreas con condición de amenaza por movimientos en masa en el suelo rural
(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente rural mapa 81-A_CondAme_MM_Rural).

"...De acuerdo con las determinaciones del documento de formulación de la revisión general del EOT, así "...se incluye la delimitación de los suelos suburbanos en el presente componente rural, garantizando la transparencia en el desarrollo de los mismos durante la

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 42 de 56

ejecución del EOT, evitando así, su delimitación de forma subjetiva y permitiendo la pluralidad en las solicitudes por parte de la comunidad, lo anterior con el fin de lograr su desarrollo de manera equitativa, potencializar la inversión privada en el municipio y coadyuvar en el aumento de la actividad económica y el recaudo fiscal..." Subrayado fuera del texto.

Tabla 93. Áreas con condición de amenaza por movimientos en masa en el suelo rural del municipio de San Joaquín

NOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	AREA (ha)	AREA (%)
Condición de amenaza por movimientos en masa		Se presenta en los perímetros de vivienda campestre los cuales presentan condiciones geológicas y geomorfológicas que hacen de estas zonas lugares de ocurrencia de movimientos en masa; en los cuales, para su desarrollo, se deben realizar estudios detallados y estudios geotécnicos según los lineamientos del decreto 1077 de 2015 sección 3 enfocados al fenómeno de amenaza por MOVIMIENTOS EN MASA.	60,44	0,42
Área con condición de amenaza por movimientos en masa			60,44	0,42
Área Total del Municipio			14284,07	100

*ha = Hectáreas

b. Áreas con condición de amenaza por inundación en el suelo Rural

(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente rural mapa 81-B_CondAme_IND_Rural).

Tabla 94. Áreas con condición de amenaza por inundación en el suelo rural del municipio de San Joaquín

NOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	ÁREA (ha)	ÁREA (%)
Condición de amenaza por inundación		Se identifica en los perímetros de vivienda campestre por actividad de la quebrada Panamá como resultado de periodos de alta precipitación; para el desarrollo de estos sectores se deben realizar estudios detallados de acuerdo con los lineamientos del decreto 1077 de 2015 sección 3 enfocados al fenómeno de amenaza por INUNDACIÓN.	31,29	0,22
Área con condición de amenaza por inundación			31,29	0,22
Área Total del Municipio			14284,07	100,00

*ha = Hectáreas

c. Áreas con Condición de amenaza por avenida torrencial en el Suelo rural

Del estudio realizado para analizar la amenaza por avenida torrencial es posible indicar que no se identifican zonas con condición de amenaza para el suelo rural del municipio de San Joaquín.

d. Áreas con Condición de Amenaza por movimiento en masa en el Suelo Urbano y de Expansión Urbana.

(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente urbano mapa 76-A_CondAme_CM).

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 43 de 56

Tabla 44. Áreas con condición de amenazas por movimientos en masa en el suelo urbano y de expansión urbana

NOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	SUELO URBANO		SUELO DE EXPANSIÓN URBANA	
			ÁREA (ha)	ÁREA (%)	ÁREA (ha)	ÁREA (%)
Condición de amenaza por movimientos en masa		Áreas zonificadas como amenaza alta y media sin ocupar, en las cuales, para su desarrollo, se deben realizar estudios detallados y estudios geotécnicos de acuerdo con los lineamientos del decreto 1077 de 2015 sección 3 enfocados al fenómeno de amenaza por MOVIMIENTOS EN MASA que permitan establecer las categorías de riesgo en estas áreas y la asignación del régimen general de usos.	3.03	23.69	2.77	90.52
Área total en amenaza por movimientos en masa			3.03	23.69	2.77	90.52
Área total			12.79	100	3.06	100

*ha = Hectáreas

e. Áreas con Condición de Amenaza por inundación en el Suelo Urbano y de Expansión Urbana.

(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente urbano mapa 76-B_CondAme_IND_urb).

Tabla 45. Áreas con condición de amenazas por inundación en el suelo urbano y de expansión urbana

NOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	SUELO URBANO		SUELO DE EXPANSIÓN URBANA	
			ÁREA (ha)	ÁREA (%)	ÁREA (ha)	ÁREA (%)
Condición de amenaza por inundación		Áreas zonificadas como amenaza alta sin ocupar y amenaza media, para las cuales, por parte los urbanizadores, se requiere la realización de estudios detallados según los lineamientos del decreto 1077 de 2015 sección 3 enfocados al fenómeno de amenaza por INUNDACIÓN.	0.85	6.64	0.06	1.98
Área con condición de amenaza por inundación			0.85	6.64	0.06	1.98
Área total			12.79	100	3.06	100

*ha = Hectáreas

f. Áreas con Condición de Amenaza por avenidas torrenciales en el Suelo Urbano y de Expansión Urbana.

(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente urbano mapa 76-C_CondAme_AVT_urb).

CAS. GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

Tabla 46. Áreas con condición de amenaza por avenida torrencial				
NOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	SUELO URBANO	
			ÁREA (ha)	ÁREA (%)
Condición de amenaza por avenida torrencial		Sector de afectación por crecientes súbitas de la quebrada Panamá con arrastre de lodo, fragmentos de roca y vegetación en periodos de alta precipitación. En los procesos de ocupación del territorio se recomienda limitar usos que impliquen permanencia de personas y bienes. En caso de corresponder a zonas donde se planifique la localización de algún proyecto en la fase de implementación del POT, se debe propender antes de tomar cualquier determinación sobre su desarrollo, la realización de análisis técnicos que evalúen su viabilidad y seguridad frente a la ocurrencia de un evento de avenida torrencial, proponiendo, además, la definición de medidas ambientales y/o no estructurales, entre ellas, la definición y/o delimitación de la ronda hidráulica de la corriente hídrica que permita prevenir cualquier efecto por la manifestación del fenómeno.	0.004	0,034
Área con condición de amenaza por avenida torrencial			0.004	0,034
Área total			12.79	100
*ha = Hectáreas				

1.3.2.5 Áreas Con Condición De Riesgo

De acuerdo con lo expuesto en el artículo "2.2.2.1.3.1.3. Estudios básicos para la revisión o expedición de Planes de Ordenamiento Territorial (POT) corresponden a las zonas o áreas del territorio municipal clasificadas como de amenaza alta que estén urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos (salud, educación, otros) e infraestructura de servicios públicos.

a. Áreas con Condición de riesgo por movimiento en masa en el Suelo rural
(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente rural mapa 82-A_CondRiesgo_MM_Rural).

Tabla 96. Áreas con condición de riesgo por movimientos en masa en el suelo rural del municipio de San Joaquín				
HOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	ÁREA (ha)	ÁREA (%)
Condición de riesgo por movimientos en masa		Áreas correspondientes a amenaza alta por movimientos en masa en las que se encuentran elementos expuestos del sistema vial, para las cuales, por parte de la municipalidad, se requiere la realización de estudios detallados según los lineamientos del decreto 1077 de 2015 sección 3 enfocados al fenómeno de amenaza por MOVIMIENTOS EN MASA que permitan establecer las categorías de riesgo en estas áreas y definir las medidas de mitigación que permitan la reducción de la amenaza.	751.38	5.26
		Equipamientos rurales correspondientes principalmente a las escuelas Santa Clara, La antigua, San José, La Aurora y el centro de salud La Aurora, que se localizan en zonas inestables debido a factores geológicos y geomorfológicos.		
Área con condición de riesgo por movimientos en masa			751.38	5.26
Área Total del Municipio			14266.07	100.00
*ha = Hectáreas				

b. Áreas con Condición de riesgo por inundación en el Suelo rural

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 45 de 56

(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente rural
mapa **82-B_CondicionRiesgo_Inund_Rural**).

Tabla 98. Áreas con condición de riesgo por inundación en el suelo rural del municipio de San Joaquín

HOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	ÁREA (ha)	ÁREA (%)
Condición de riesgo por inundación		Áreas en las que se encuentren elementos expuestos del sistema vial al incremento de nivel de agua de las quebradas Panamá, Potrerana, Totumalera, los ríos Onzaga y Chicamocha durante periodos de alta precipitación, para las cuales, por parte de la municipalidad, se deben realizar estudios detallados de acuerdo con los lineamientos del decreto 1077 de 2015 sección 3 enfocados al fenómeno de amenaza por INUNDACIÓN.	140,77	0,99
		Equipamientos rurales del sector educativo, institucional, recreacional, religioso y de salud, que se localizan en zonas susceptibles a la ocurrencia de eventos de inundación.		
Área con condición de riesgo por inundación			140,77	0,99
Área Total del Municipio			14284,07	100,00

c. Áreas con condición de riesgo por inundación en el Centro Poblado Rural Ricaurte
(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente rural mapa **86_CondicionRiesgo_CPR_Ricaurte_FormRural**)

Tabla 99. Áreas con condición de riesgo por inundación CPR Ricaurte

HOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	ÁREA (ha')	ÁREA (%)
Condición de riesgo por inundación		Áreas zonificadas como amenaza alta que están urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos e infraestructura de servicios públicos. Para las cuales, por parte de la municipalidad, se requiere la realización de estudios detallados según los lineamientos del decreto 1077 de 2015 sección 3 enfocados al fenómeno de amenaza por INUNDACIÓN que permitan establecer las categorías de riesgo en estas áreas y la asignación del régimen general de usos.	0,58	83,62
		Equipamientos del centro poblado que se localizan en zonas susceptibles a la ocurrencia de eventos de inundación.		
Área con condición de riesgo por inundación			0,58	83,62
Área centro poblado rural Ricaurte			0,70	100

*ha = Hectáreas

d. Áreas con Condición de riesgo por avenidas torrenciales en el Suelo rural
(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente rural mapa **82-C_CondicionRiesgo_AvTorrencial_Rural**).



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 46 de 56

Tabla 101. Áreas con condición de riesgo por avenida torrencial en el suelo rural del municipio de San Joaquín

NOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	ÁREA (ha)	ÁREA (%)
Condición de Riesgo por avenida torrencial		Áreas en las que se encuentren elementos expuestos del sistema vial a actividad fluvio-torrenciales de la quebrada Panamá, en periodos de alta precipitación. Para estas zonas se recomienda priorizar el diseño e implementación en el corto plazo de un sistema de monitoreo, orientado al seguimiento de las condiciones hidrometeorológicas que permita la emisión de alertas y la toma de decisiones frente a situaciones de riesgo que puedan afectar la comunidad que habita estas áreas. En los procesos de ocupación del territorio se recomienda limitar usos que impliquen permanencia de personas y bienes; proponiendo, además, la definición de medidas ambientales y/o no estructurales, entre ellas, la definición y/o delimitación de la ronda hidráulica de la corriente hídrica entre otras acciones que permita prevenir cualquier efecto por la manifestación del fenómeno.	17.08	0.12
Área con condición de riesgo por avenida torrencial			17.08	0.12
Área Total del Municipio			14284.07	100

e. Áreas con Condición de riesgo por movimiento en masa en el suelo Urbano

(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente urbano mapa 77-A_CondicionRiesgo_Mov_Masa_Urbano).

Tabla 50. Áreas con condición de riesgo por movimientos en masa en el suelo urbano y de expansión urbana

NOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	SUELO URBANO		SUELO DE EXPANSIÓN URBANA	
			ÁREA (ha)	ÁREA (%)	ÁREA (ha)	ÁREA (%)
Condición de riesgo por movimientos en masa		Áreas zonificadas como amenaza alta que están urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos e infraestructura de servicios públicos. Para las cuales, por parte de la municipalidad, se requiere la realización de estudios detallados según los lineamientos del decreto 1077 de 2015 sección 3 enfocados al fenómeno de amenaza por MOVIMIENTOS EN MASA que permitan establecer las categorías de riesgo en estas áreas y la asignación del régimen general de usos.	0.82	6.38	0.07	2.14
Área con condición de riesgo por movimientos en masa			0.82	6.38	0.07	2.14
Área total			12.79	100	3.06	100

*ha = Hectáreas

f. Áreas con Condición de riesgo por inundación en el suelo Urbano

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



Tabla 51. Áreas con condición de riesgo por inundación en el suelo urbano				
NOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	SUELO URBANO	
			AREA (ha)	AREA (%)
Condición de riesgo por inundación		Áreas zonificadas como amenaza alta que están urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como en las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos e infraestructura de servicios públicos. Sectores para los cuales, por parte de la municipalidad, se requiere la realización de estudios detallados según los lineamientos del decreto 1077 de 2015 sección 3 enfocados al fenómeno de amenaza por INUNDACIÓN que permitan establecer las categorías de riesgo en estas áreas y la asignación del régimen general de usos.	0.11	0.82
Área con condición de riesgo por inundación			0.11	0.82
Área total			12.79	100
*ha = Hectáreas				

g. Áreas con condición de riesgo por avenida torrencial

A partir del estudio realizado para analizar la amenaza por avenida torrencial es posible indicar que no se identifican zonas con condición de riesgo para el suelo urbano ni de expansión urbana del municipio de San Joaquín.

1.3.2.6 Áreas de Amenaza media ocupada

Las áreas de amenaza media que se encuentren ocupadas en el SUELO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL se reglamentan como ÁREAS DE AMENAZA MEDIA OCUPADAS. La identificación de estas áreas se realizó conforme al ARTÍCULO 2.2.2.1.3.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, a partir del análisis de las áreas zonificadas como de amenaza media entre las cuales se encuentren elementos expuestos, áreas urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como de aquellas en las que se encuentren edificaciones indispensables y líneas vitales. En todo caso, es importante tener en cuenta que "Las zonas de amenaza media para las cuales en la revisión o expedición de un nuevo POT se proponga el cambio de densidad o un cambio en los usos del suelo que pueda generar o incrementar el riesgo en la zona, se consideran como áreas con condición de riesgo" (Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.2.1.3.2.1.5 Delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo, Parágrafo).

a. Áreas de amenaza media por movimientos en masa ocupadas

(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente urbano mapa 76-D_Areas_Amenaza_Media_Ocupada_MM).







LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 48 de 56

Tabla 47. Áreas de amenaza media a movimientos en masa ocupada en el suelo urbano y de expansión urbana

NOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	SUELO URBANO		SUELO DE EXPANSIÓN URBANA	
			ÁREA (ha*)	ÁREA (%)	ÁREA (ha*)	ÁREA (%)
Amenaza media ocupada por movimientos en masa		Corresponde a las áreas zonificadas como amenaza media por MOVIMIENTOS EN MASA que están urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos e infraestructura de servicios públicos. Para las cuales, según los lineamientos del DECRETO 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3.3 Componente Urbano, se deben determinar acciones enfocadas al fenómeno de MOVIMIENTOS EN MASA por parte de la municipalidad relacionadas con el manejo de aguas y adecuación de taludes, entre otros, así como de las acciones para realizar seguimiento y monitoreo de procesos erosivos y de inestabilidad a fin de garantizar que no se generen condiciones de riesgo.	3.84	30.02	0.21	6.94
Área de amenaza media ocupada por movimientos en masa			3.84	30.02	0.21	6.94
Área total			12.79	100	3.06	100

*ha = Hectáreas

b. Áreas de amenaza media por inundación ocupadas

(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente urbano mapa 76-E_Areas_Amenaza_Media_Ocupada_Inund).

CAS. GOV.CO



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 56 Barrio La Playa
Tel: +57 40(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039073
contactenos@cas.gov.co

SÓCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: +57 40(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 6802295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Apaltes Para
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157407
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 30 N° 26 - 48 Edificio Sur
Dóctra 300 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157408
cbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cor 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157406
barra@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
mahaga@cas.gov.co

Tabla 48. Áreas de amenaza media a inundación ocupada en el suelo urbano				
NOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	SUELO URBANO	
			AREA (ha)	AREA (%)
Amenaza media ocupada por inundación		Se identifica en zonas adyacentes a la quebrada Zanjón Blanco y Chorro el colegio, son áreas zonificadas como amenaza media por INUNDACIÓN que están urbanizadas, ocupadas o edificadas, así como las que se encuentren elementos del sistema vial, equipamientos e infraestructura de servicios públicos, para las cuales, según los lineamientos del DECRETO 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3.3 Componente Urbano, se deben determinar acciones enfocadas al fenómeno de INUNDACIÓN por parte de la municipalidad relacionadas con el manejo de aguas, así como de las acciones para realizar seguimiento y monitoreo a fin de garantizar que no se generen condiciones de riesgo.	1.04	8.11
Área de amenaza media ocupada por inundación			1.04	8.11
Área Total del Suelo Urbano			12.79	100
*ha= Hectáreas				

c. Áreas de amenaza media por inundación ocupadas

(Cartografía Estudio Básico de Amenaza, DTS Formulación, componente urbano mapa 76-F_Areas_Amenaza_Media_Ocupada_AVT).

Tabla 49. Áreas de amenaza media a avenida torrencial ocupada en el suelo urbano				
NOMBRE	COLOR	ESPECIFICACIÓN	SUELO URBANO	
			AREA (ha)	AREA (%)
Amenaza media ocupada por avenida torrencial		Se identifica en la cancha de futbol adyacente a la quebrada Panamá, que corresponde a un área zonificada con amenaza media por AVENIDA TORRENCIAL; en este sector según los lineamientos del DECRETO 1077 de 2015, ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3.3 Componente Urbano, se deben determinar acciones enfocadas al fenómeno de AVENIDA TORRENCIAL para realizar seguimiento y monitoreo a fin de garantizar que no se generen condiciones de riesgo.	0.003	0.02
Área de amenaza media ocupada por avenida torrencial			0.003	0.02
Área Total del Suelo Urbano			12.79	100
*ha= Hectáreas				

1.3.2.7 Incorporación de la Gestión del cambio climático (Art. 42 Res. 858/18 Cas).

"Los municipios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 1931 de 2018, deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático y los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático Sectoriales."

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 50 de 56

El municipio de San Joaquín incorpora la gestión de cambio climático, en el DTS Formulación en el componente general en el ítem 3.1.1.3 **Lineamientos de cambio climático**, en el cual se argumenta que los lineamientos por los cuales se registró el presente EOT con el fin de lograr una adaptación planificada respecto al cambio climático en el municipio, es importante resaltar que la fuente de los siguientes lineamientos es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en sus documentos "Consideraciones De Cambio Climático Para El Ordenamiento Territorial" y el "Plan Integral De Gestión De Cambio Climático Territorial Del Santander 2030".

Y en los ítems 3.1.1.4 Estrategia de fortalecimiento de los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial respecto al cambio climático. 3.1.1.5 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima PGAR 2022 – 2033. Se describen las estrategias de participación del municipio de San Joaquín para la adaptación al cambio climático y mitigación de efecto invernadero.

TÍTULO IV DETERMINANTES RELACIONADAS CON DENSIDADES DE OCUPACIÓN EN SUELO RURAL:

1.3.2.8 Condiciones para que los municipios adopten un umbral máximo de suburbanización más restrictivo (Art. 43 Res. 858/18 CAS). El municipio de San Joaquín define el UMS considerando los siguientes criterios:

Del umbral máximo de Suburbanización para el municipio de San Joaquín, luego de desarrollados los criterios establecidos en la Resolución DGL No. 858 de 2018, corresponde a un total de 6.501,20 hectáreas, se concluye que se utilizarán 65,58 hectáreas, las cuales equivalen al 0,46% del área municipal. Teniendo en cuenta los análisis del documento de formulación, se concluye que el umbral máximo de suburbanización establecido para el municipio en el presente EOT, donde quedaran delimitados suelos suburbanos se establecieron de la siguiente manera:

Descontando del límite municipal, las Áreas de protección y conservación ambiental y las áreas de suelo urbano y de expansión urbana, queda un total de 6.501,20 hectáreas equivalentes al 45,51 % del área total municipal, las cuales pueden ser utilizadas para la delimitación y determinación de suelos suburbanos, siendo el resultado de la planeación la utilización de lo siguiente:

- **Suelos suburbanos para el desarrollo de vivienda campestre:** Tendrán un área de 65,58 hectáreas, es decir el 0,46% del total del área municipal.

1.3.2.9 Áreas De Actividad En Suelo Suburbano De Vivienda Campestre

Las áreas de vivienda campestre en suelo suburbano corresponden a las edificaciones dispuestas en suelo suburbano destinadas al uso residencial y recreacional de vivienda esporádica o permanente; son espacios concebidos para el descanso y el esparcimiento. En el municipio de San Joaquín, para la parcelación de vivienda campestre en suelo suburbano se establece como unidad mínima de actuación una superficie de terreno de dos hectáreas (2 ha).

- **Densidades Máximas Para El Desarrollo De Vivienda En Suelo Rural Suburbano.**

Se establece para el municipio como densidad máxima en suelo rural suburbano, cuatro (4) viviendas por hectárea neta, siempre y cuando se cuente con un sistema conjunto para el tratamiento de aguas residuales domésticas.

Esta densidad será más restrictiva, esto es, dos (2) viviendas por hectárea neta, si se plantea como alternativa para el tratamiento de aguas residuales domésticas, un sistema individual en tanques o pozo séptico. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1077

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 51 de 56

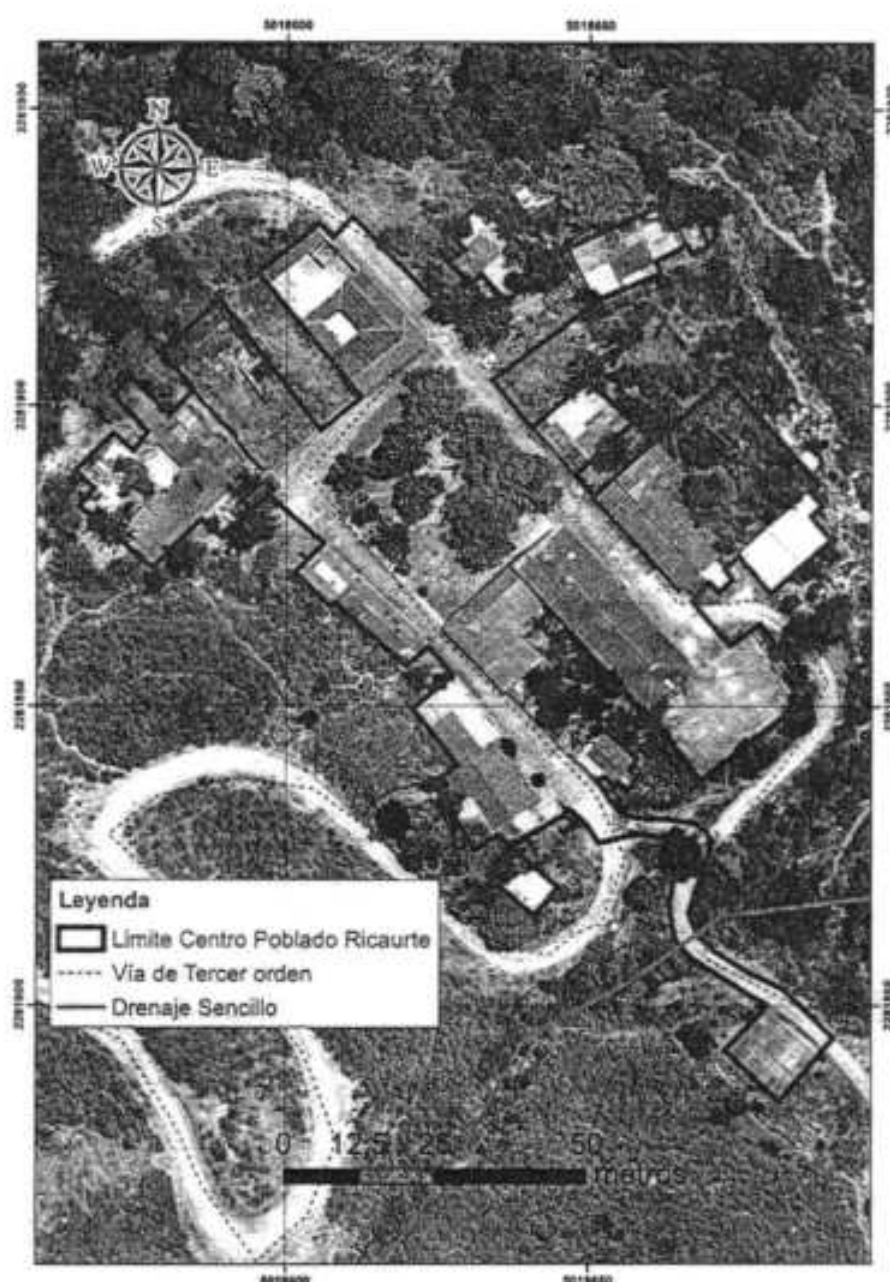
de 2015, no menos del 70% del área a desarrollar en los suelos rurales suburbanos se destinará a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.

1.3.2.10 Normas Para Corredores Viales Suburbanos

En el municipio de San Joaquín no se delimitan suelos suburbanos para corredores viales; al no evidenciarse desarrollos de este tipo.

1.3.2.11 Centro poblado rural

En el municipio de San Joaquín queda establecido un Centro poblado rural denominado **RICAURTE**, el cual cuenta con un área de 0,64 ha. En la siguiente imagen se observa el área



1.3.2.11.1 Normas generales

Las normas generales permiten establecer usos del suelo, así como procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro del Centro poblado rural del municipio.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 52 de 56

Cualquier desarrollo urbanístico o proyecto de construcción dentro del Centro poblado rural del municipio, tendrá que realizarse cumpliendo con las normas de licencias urbanísticas, localización y dimensionamiento de la infraestructura para el sistema vial, edificabilidad, cesiones y las demás planteadas dentro de la presente reglamentación establecida para el Centro poblado rural del municipio.

Con el fin de lograr un desarrollo ordenado del territorio durante la vigencia del EOT, en el momento en el que se realice la solicitud de licencia urbanística, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan para el desarrollo urbanístico o proyecto de construcción, la localización del predio se realizara con base en los mapas de áreas de actividad correspondiente a cada al centro poblado del municipio, y de igual forma se localizara en el mapa áreas con condición de amenaza o riesgo del Centro poblado rural, con el fin de determinar si el predio se encuentra en condición de amenaza o riesgo, caso en el que se tendrá que presentar adicional a los tramites de licencia urbanística, un estudio detallado de amenazas, vulnerabilidad y riesgos conforme lo establecido en el Decreto único reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

CONCERTACIÓN

En conclusión, una vez revisado los documentos y verificado el cumplimiento de las determinantes ambientales aplicables al municipio de San Joaquín, se concluye que este cumple con los lineamientos dados sobre los asuntos ambientales, siendo viable el trámite al proceso de concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT.

"(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que, de conformidad al Artículo 9º de la Ley 388 de 1997 el plan de ordenamiento territorial que los municipios deberán adoptar es *"el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal y que comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico y la utilización del suelo"*.

Que, el Artículo 10º de la Ley 388 de 1997, establece que *"en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial los municipios deben tener en cuenta una serie de determinantes que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo a la Constitución Política y las leyes"*.

Que, en el subnumeral 1.5 del numeral 1º del Artículo 15 de la Ley 388 de 1997, se establece como norma urbanística estructural y que prevalece sobre las demás normas, las que definen las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general, todas la que conciernen al medio ambiente, las cuales, en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.

Que, el numeral 5º del Artículo 28 de la Ley 388 de 1997, dispone que las autoridades Municipales y Distritales pueden revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional que ostente, sin embargo, conforme al inciso 2º del numeral 4º del mismo Artículo 28, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo plan de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

Que, el Artículo 24 de la Ley 388 de 1997, dispone las instancias de concertación y consulta, estableciendo que el Alcalde Municipal, a través de las Oficinas de Planeación o de la

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (117) 2039015
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (110) 6907295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aguiles Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (110) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 25 - 48 Edificio Sur
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (110) 8157695
cibucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Paletón
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157695
barrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 43 Barrio Canales
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 8157695
malaga@cas.gov.co

CAS GOVERNO





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 53 de 56

dependencia que haga sus veces, será responsable la formulación oportuna del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno, y a su vez someterlo a consideración del Concejo Municipal, no sin antes someterlo a los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana.

Que, a través del Decreto 1232 de septiembre 14 de 2021, "Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial", se establecen los elementos mínimos sustanciales para el ordenamiento de su territorio, con la referencia precisa de las oportunidades y procedimientos de adopción y revisión o modificación del Plan de Ordenamiento territorial.

Que, la Corporación Autónoma Regional de Santander, durante el proceso de concertación verificó que las determinantes ambientales adoptadas para la jurisdicción de la CAS mediante Resolución DGL No 858 del 30 de octubre de 2018, fueron debidamente incorporada en los documentos técnicos que conforman el proyecto de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Joaquín, según consta en el concepto técnico SPL No SPL.93 del 30 de mayo de 2024.

Que, el municipio de San Joaquín, identificó y caracterizó las áreas aferentes a cuerpos de aguas léntico y lóticos, permanentes, intermitentes y efímeros ubicados en suelos urbanos, a partir de los lineamientos establecidos en el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974 y la guía técnica para el acotamiento de rondas hídricas en lo concerniente a la definición de la faja paralela; y para el suelo rural y de expansión urbana aplicó lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 12 y 31 de la Ley 388 de 1997, se constató que el perímetro urbano no es mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario, el cual, para la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial, ha sido certificado por la empresa de servicios públicos CURIPA AAA S.A.S E.S.P, certificando la disponibilidad inmediata del servicio públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.4.1 del Decreto 1077 de 2015, respecto a los requisitos profesionales para los estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial (estudios básicos y estudios detallados), estos deben ser elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes son responsables de los mismos sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de los diseños y las obras de mitigación. Bajo este precepto, el municipio de San Joaquín adjunta con los documentos del proyecto de revisión general del EOT, los memoriales de responsabilidad suscritos por los profesionales responsables de la elaboración de los estudios básicos de amenaza.

Que, los aspectos concertados, son el resultado de mesas de asistencia técnica efectuada sobre la propuesta de revisión general del EOT del municipio de San Joaquín -Santander, los cuales deberán ser respetados en las siguientes instancias de consulta y aprobación; cualquier modificación y/o complementación a estos asuntos, deberá ser nuevamente concertados con esta Autoridad Ambiental a la Corporación.

Que, en mérito de la expuesto, el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Santander;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Concertado los asuntos ambientales de la revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio SAN JOAQUIN, SANTANDER, de conformidad con los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo, por lo tanto se acoge el acta de concertación de asuntos ambientales de fecha 31

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CREQUE





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 54 de 56

de mayo de 2024 y su acta aclaratoria No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2024,
suscritas con el municipio de San Joaquín – Santander.

PARÁGRAFO: Forman parte integral de este acto administrativo la propuesta de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Joaquín presentada el día 07 de mayo de 2024, a través de documento con radicado CAS No.80.30.7826.2024, el acta de concertación suscrita el 31 de mayo de 2024 y su acta aclaratoria No. 1 del 20 de septiembre de 2024 y el concepto técnico SPL.93 de 2024 y demás documentos técnicos y cartografía que hacen parte de la propuesta de concertación, así como todos los soportes generados dentro del proceso de revisión de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio de San Joaquín, Santander, representado por su alcalde o quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.2.9 del Decreto 1077 de 2015, dentro de los primeros dos (2) días hábiles de cada mes, remitirá a la Corporación Autónoma Regional de Santander la información de la totalidad de las licencias de parcelación y construcción en suelo rural y rural suburbano que hayan otorgado durante el mes inmediatamente anterior, con el fin de facilitar las funciones de evaluación, prevención y control de los factores de deterioro ambiental. Lo anterior, sin perjuicio de la prohibición legal de otorgar licencias de parcelación en suelo de expansión urbana contenido en el artículo 2.2.2.1.4.1.6 ibidem.

PARAGRAFO: El Municipio de San Joaquín, Santander, representado por su alcalde o quien haga sus veces, deberá requerir a los particulares interesados en desarrollar proyectos de parcelación en los suelos rurales suburbanos catalogados como áreas con condición de amenaza, los estudios detallados por movimientos en masa, inundación y/o avenidas torrenciales que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de San Joaquín, Santander, representado por su alcalde o quien haga sus veces, deberá articular los documentos técnicos de soporte, así como los Actos Administrativos expedidos en el marco del presente proceso de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial, con los demás instrumentos de planificación y en especial con el plan de Desarrollo Municipal y el Plan Municipal de gestión del riesgo, con el propósito de ejecutar y dar cumplimiento a la implementación de medidas de intervención para el conocimiento y reducción del riesgo.

PARAGRAFO: Es responsabilidad del Municipio de San Joaquín, Santander, representado por su alcalde o quien haga sus veces, deberá gestionar las apropiaciones presupuestales necesarias para atender los compromisos de EOT en el corto, media y largo plazo guardando la debida concordancia entre el horizonte de evaluación de cada plan de Desarrollo y de programa de ejecución del EOT.

ARTÍCULO CUARTO: Las determinantes ambientales que se adopten con posterioridad a la emisión del presente acto administrativo, contenidas en decretos, resoluciones o leyes, se entienden incorporadas de pleno derecho al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Joaquín, Santander.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de San Joaquín – Santander, representado por su alcalde o quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.4.1 del Decreto 1077 de 2015, respecto a los requisitos profesionales para los estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial (estudios básicos y estudios detallados), adjunta con los documentos del proyecto de revisión general del EOT, los memoriales de responsabilidad suscritos por los profesionales responsables de la elaboración de los estudios básicos de amenaza, quienes son responsables de los mismos sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de los diseños y las obras de mitigación.

ARTÍCULO SEXTO. Las modificaciones posteriores que se introduzcan al proyecto de revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial, así como la cartografía y el proyecto de

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 55 de 56

acuerdo, referentes a los temas ambientales concertados, deberán ser concertadas nuevamente con la CAS previo de la sanción del respectivo Acuerdo, o la expedición del Decreto correspondiente.

PARAGRAFO: En el evento que el municipio de San Joaquín, Santander, representado por su alcalde o quien haga sus veces, efectúe modificaciones al Esquema de Ordenamiento Territorial, que por disposición legal o reglamentaria no requieran surtir el proceso de concertación ambiental, deberá remitir copia del acto administrativo que las adoptada dentro de los 30 días siguientes a la publicación para conocimiento de esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Requerir al Municipio de San Joaquín, representado por su alcalde o quien haga sus veces, para que una vez aprobada la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial POT por parte del Concejo Municipal mediante Acuerdo o en su defecto y según la Ley, por el Alcalde mediante Decreto, para que presente copia de dicho acto administrativo (en medio impreso y magnético) a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición, son su respectiva constancia de publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional de Santander, por intermedio de la Subdirección de Autoridad Ambiental, realizará el seguimiento y control a los compromisos contemplados en el presente acto administrativo, advirtiendo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones contempladas en el Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio ambiental.

PARAGRAFO: Las disposiciones contenidas en la Resolución No. 0003159 del 03 de octubre de 2003, que declaró concertado y aprobado el Esquema de Ordenamiento territorial del Municipio de San Joaquín en su primera generación continua vigente, así como los demás actos administrativos que con ocasión del seguimiento ambiental se hayan generado y que estén pendiente del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. DE LA NOTIFICACION. Por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la CAS, NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la ley 1437 de 2011, al representante legal del Municipio de San Joaquín, Santander, o quien haga sus veces, a quien se le entregará una copia de esta, para su conocimiento y fines pertinentes, dejando la respectiva constancia en el expediente EOT

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMUNICACIONES. Comunicar el presente proveído al Procurador II Judicial Ambiental y Agrario para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICACIONES: Requerir al municipio de San Joaquín, representado por su Alcalde o quien haga sus veces, para que el encabezamiento y parte resolutive del presente proveído deberá ser publicado conforme lo establece el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y/o según el caso en un periódico de amplia circulación regional a costa del titular, con fundamento, en un periódico de amplia circulación nacional y regional o Diario Oficial, **dentro de los diez (10) días** siguiente a la fecha de ejecutoria, debiendo presentar la constancia de publicación con su respectivo ejemplar, ante la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S, ubicada en la carrera 12 No. 9-06 sede principal CAS, para que obre dentro de las respectivas actuaciones administrativas que reposan en el respectivo expediente.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS GOV.CO





**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCION DGL No. 000819 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Página 56 de 56

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RECURSO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Dirección General de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO
Director General CAS (E)

	NOMBRE	FIRMA
Elaboró aspectos jurídicos	Abg. José Gabriel Giratá Pico Contratista CAS SPL	
Revisó aspectos jurídicos	Luz Angelina Bueno Poveda – Abogado Profesional SPL	
Reviso DGL	Dra. Neidy Luz Urrán Avendaño	
	Ing. Sheila Johana Gómez Ariza	
Vo. Bo. DGL	Dr. Fabián Castellanos	
	Dr. Ángel Guadrón Santos	
Aprobó	Oscar Miguel Hernández / Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental	

CAS GOVER



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 11 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: + 57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: + 57 40(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: + 57 (310) 807295
seccom@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 8 N° 9 – 14 Barrio Aguilez Parra
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: + 57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sota
Oficina 303 Int. 110
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: + 57 (310) 8157695
rubencasamanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cor 28 esquina Barrio Palmita
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: + 57 (310) 8153896
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: + 57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: + 57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co